



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



“MANUAL DE CONVIVENCIA”



MAG. ELBA MARINA GARCÍA GARCÍA

DIRECTORA

CUCUTILLA – 2025



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN
JUSTIFICACIÓN
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
FUNDAMENTO LEGAL
REFERENTES TEÓRICOS
IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUCUTILLI
OBJETIVOS INSTITUCIONALES
MISIÓN
VISIÓN
FILOSOFIA
PROGRAMA ESCUELA NUEVA
LOS APRENDIZAJES BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA SOCIAL
MARCO CONCEPTUAL

CÁPITULO PRIMERO DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ALUMNOS

Sección Primera: De La Institución

Artículo 1. Caracterización
Artículo 2. Organización Y Gobierno De La Institución Educativa
Artículo 3. Del Consejo Directivo.
Artículo 4. Funciones Del Consejo Directivo
Artículo 5. Del Director Y Sus Funciones.
Artículo 6. Del Consejo Académico.
Artículo 7. Funciones Del Consejo Académico.
Artículo 8. Del Comité De Convivencia
Artículo 9. Funciones Del Comité De Convivencia
Artículo 10. De La Representación De Los Estudiantes
Parágrafo 1. Del Consejo De Estudiantes
Parágrafo 2. Del Personero De Los Estudiantes.
Parágrafo 3. Del Representante De Los Estudiantes.
Parágrafo 4. Gobierno Escolar O Estudiantil
Parágrafo 5. De La Asociación De Exalumnos.
Artículo 11. Representante De Los Padres De Familia
Parágrafo 1. De La Asociación De Padres De Familia.
Parágrafo 2. Del Consejo De Padres De Familia
Artículo 12. De Los Educadores.

Sección Segunda: De Los Alumnos

Artículo 13. Adquisición De La Calidad De Estudiante
Parágrafo. Estudiantes Y Acudientes.
Artículo 14. Perdida De La Calidad De Estudiante.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



CAPITULO SEGUNDO ADMISIONES Y MATRICULAS

Artículo 15. De La Admisión

Artículo 16. De La Matrícula Y Sus Requisitos:

Artículo 17. De La Matrícula Extraordinaria O Por Transferencia.

Artículo 18. De La Renovación De Matrícula Y De Sus Requisitos.

CAPITULO TERCERO DEL REGIMEN ACADÉMICO CURRICULAR

Artículo 19. Currículo

Parágrafo: Adopción Y Divulgación Del Currículo

Artículo 20. Plan De Estudios.

Artículo 21. Áreas En Formación En Educación Básica y Media

Artículo 22. Áreas En Preescolar

Artículo 23. Niveles Y Modalidades.

Artículo 24. Promociones Y Evaluaciones

Artículo 25. Medios Para La Evaluación

Artículo 26. Utilización De Los Resultados De La Evaluación

Artículo 27. Comisión De Evaluación

Artículo 28. Registro Escolar De Valoración Y Términos

Artículo 29. Promoción Flexible

CAPITULO CUARTO DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y PROHIBICIONES

Artículo 30. Derechos De Los Alumn@s

Derechos Fundamentales

Derechos Institucionales

Derechos Comportamentales

Derechos Religiosos

Artículo 31. Deberes De Los Alumn@s

Deberes Fundamentales

Deberes Institucionales

Deberes Comportamentales

Artículo 32. Estímulos

Artículo 33. Las Prohibiciones

Artículo 34. Disposiciones Comunes.

CAPITULO QUINTO REGIMEN DE CONVIVENCIA O DISCIPLINARIO

Sección Primera: De las situaciones y medidas.

Artículo 35. Situaciones de convivencia

Parágrafo 1. Elección De Medidas.

Parágrafo 2. Prohibición De Sanciones Denigrantes



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- Artículo 36. Graduación De Las Medidas.
- Artículo 37. Situaciones Tipo I.
- Artículo 38. Protocolo para la atención de situaciones tipo I.
- Artículo 39. Situaciones tipo II.
- Artículo 40. Protocolo para la atención a situaciones tipo II.
- Artículo 41. Situaciones tipo III
- Artículo 42. Protocolo para la atención de situaciones tipo III
- Parágrafo. Calificación de comportamiento social

- Artículo 43. Circunstancias atenuantes o favorables.
- Artículo 44. Circunstancias agravantes.
- Artículo 45. Del derecho de defensa.

CAPITULO SEXTO

DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Artículo 46. Deberes De Los Padres De Familia O Acudientes.
- Artículo 47. Derechos De Los Padres De Familia O Acudientes.
- Artículo 48. Estímulos Para Los Padres De Familia.
- Artículo 49. Correctivos A Los Padres De Familia
- Artículo 50. De Los Educadores Del Centro Educativo Cucutillita.
- Artículo 51. Deberes De Los Educadores Del Centro Educativo Cucutillita.
- Artículo 52. Derechos De Los Educadores Del Centro Educativo Cucutillita.
- Artículo 53. Estímulos A Que Tienen Derecho Los Educadores.
- Artículo 54. Proceso Disciplinario Y Correctivos.
- Artículo 55. Quejas Conflictos Y Procedimientos.
- Artículo 56. Disposiciones Comunes.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera: Del Bienestar Comunitario Y Medio Ambiente Escolar

- Artículo 57. Reglas De Higiene Personal, De Prevención Y De Salud Pública.
- Artículo 58. Los Bienes Personales Y Los De Uso Colectivo.
- Artículo 59. Medio Ambiente Escolar.
- Artículo 60. Presentación Personal De Los Estudiantes, Uniformes, Horarios, y Período.
 - Parágrafo 1. Respecto De La Presentación Personal*
 - Parágrafo 2. Respecto De Los Uniformes.*
 - Parágrafo 3. Respecto De Los Horarios Y Los Períodos Lectivos.*

Sección Segunda: De Los Otros Servicios, Interpretación Y Vigencia

- Artículo 61. Alimentación, Recreación Y Otros.
- Artículo 62. Medios De Comunicación
- Artículo 63. Material Didáctico Y Seguro
- Artículo 64. Biblioteca Escolar O De Aula



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



Artículo 65. De Los Certificados
Artículo 66. La Interpretación Del Manual.
Artículo 67. Vigencia
ANEXOS

INTRODUCCIÓN



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



El manual o pacto de convivencia en la escuela es el conjunto de principios y normas acordadas que regulan el comportamiento de las personas que hacen parte de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres, madres de familia y director.

El pacto de convivencia parte del reconocimiento que tenemos los seres humanos de la necesidad de los límites a nuestro deseo de ejercer el poder sobre los otros, ya que en momentos de cólera podríamos irnos contra ellos, porque somos agresivos y requerimos de la cultura para no ejercer violencia. También necesitamos clarificar reglas de juego que nos permitan a todos desarrollarnos plenamente, aceptar que somos distintos y que por lo mismo hay pluralidad en los pensamientos; que se requiere construir acuerdos o consensos y permitir los desacuerdos o disensos, buscando desarrollarlos. Es decir, se requiere de una reflexión ética sobre los derechos como posibilidad de la sociedad que queremos construir.

Por lo tanto esta propuesta está dedicada a todos los estudiantes, docentes, directivos docentes, padres y madres de familia comprometidos y preocupados por desarrollar estilos de vida propios y formas de Gobierno Escolar de acuerdo con sus necesidades e intereses.

El Manual de Convivencia será la Constitución Política del Centro Educativo Rural Cucutillita en donde se concretan las normas y marcos jurídicos generales, partiendo de los Derechos Humanos y la Paz, del respecto a la particularidad, la participación, tolerancia y autonomía de los estamentos de la comunidad educativa y por tanto del pacto de aula.

El Manual de Convivencia deberá estar en continua revisión, análisis, evaluación y ajustes de acuerdo a la normatividad vigente; y será socializado a la comunidad educativa.

Este Manual contiene:

1. Identificación del centro educativo
2. Marco conceptual.
3. Descripción de los derechos, deberes, estímulos y correctivos de los integrantes de la comunidad educativa.
4. El medio ambiente escolar y bienestar comunitario
5. Presentación de los diferentes servicios.

JUSTIFICACIÓN



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



La educación es un proceso integrador, continuo y constante, de experiencias personales, culturales y sociales. Es un deber y un derecho de toda persona. La educación cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas de la familia y de la sociedad.

A lo largo de la historia la educación ha ido perfeccionándose en busca de calidad. Uno de los medios de modernización es el PACTO DE CONVIVENCIA. Como su nombre lo indica, es un documento que contiene normas para lograr una convivencia pacífica. Es algo práctico que todos los que hacemos parte del Centro Educativo Cucutillita, demos conocer, asumir y cumplir como parte de nuestra vida.

Ninguna comunidad o grupo humano puede estar exenta de normas o reglas, la ausencia de ellas ocasiona el caos. Es fundamental conocer y aplicar los Derechos Humanos y la Paz para saber hacia dónde se va y como se debe dirigir para alcanzar las metas comunes. Más que de disciplina es necesario plantearse la auto disciplina que es el resultado del adecuado uso de la libertad.

Tener el pacto de convivencia significa comprometernos como estudiante, como padre o madres de familia y/o acudiente, educador, directora, en la aceptación serena, confiada y libre de un instrumento que contribuirá a la buena marcha de nuestro Centro Educativo en todos sus aspectos.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la institución educativa deberá tener presente que sus objetivos son:

Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos.

Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de los mismos.

Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.

Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

FUNDAMENTO LEGAL

El marco legal ofrece los medios jurídicos que rigen en la educación para hacer de la convivencia escolar y comunitaria un espacio de crecimiento holístico preparando al niño



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



y niña para que sea buen ciudadano. Los estudiantes como sujetos de la educación se hacen protagonistas e impulsores de su propio proyecto de vida.

- Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas
- Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral
- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula
- Ley 1098 de 2006. Código del Menor. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
- Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"
- Decreto 2715 de 2009 : Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
- Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
- Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Sentencias de la corte constitucional

- La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.
- Esta sala señala que el *deber* de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en *respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres*. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:
 - Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.
 - Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
 - Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
 - Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
 - Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
 - Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
 - Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
 - Sentencia T-364 de 2018 sobre relaciones sexuales dentro del establecimiento educativo.
 - Sentencia T-240 sobre el ciberacoso.

REFERENTES TEÓRICOS

Conceptos y definiciones



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying y ciberacoso (Ciberbullying)), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- ✓ Que se presenten de manera repetida o sistemática
- ✓ Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUCUTILLITA

- NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Centro Educativo Cucutillita
- DIRECCIÓN : Vereda Cucutillita
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 - CÓDIGO DEL DANE : 25422300110
 - CODIGO DEPARTAMENTAL : C.52221503
 - CODIGO MUNICIPAL N° : 54223
 - N° DE ID. TRIBUTARIA **NIT** : 900068688
 - APROBACION DE ESTUDIOS : Res 001728 del 13/nov/ 2.009
- UBICACIÓN FÍSICA
 - DEPARTAMENTO : Norte de Santander
 - MUNICIPIO : Cucutilla
 - ZONA : Rural
 - VEREDA : Cucutillita
- PROPIEDAD JURÍDICA : Municipio
- CARÁCTER : Oficial
- JORNADA : Completa u Ordinaria
- NATURALEZA : Mixto
- ÁMBITO : Educación Formal
- NIVELES QUE SE OFRECE : Preescolar, Básica Primaria,
 - ESPECIALIDAD : Académica (Escuela Nueva),
- POBLACIONES QUE ATIENDE : Campesina Rural
- NOMBRE DE LAS SEDES : Cucutillita, Carrizal Bajo, Carrizal Alto, Sisavita, Morquecha Sur, Morquecha Norte, Capira, Confines, Llano Carrillo, Pedregal Alto, Pedregal Bajo, Caracolí
- NOMBRE DE LA DIRECTORA : Elba Marina García García
- ACTO ADM. DE NOMBRAMIENTO : Decreto 0001882 del 22/ 06/2023
- No. DE DOCENTES DEL CENTRO : 1 Directivo y 11 Docentes
- SITUACION LEGAL
 - FECHA DE FUNDACIÓN: Decreto N° 000252-12/Abr/2005
 - REQUISITOS LEGALES: Licencia de Funcionamiento Reconocimiento de Carácter Oficial.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Favorecer la formación integral de los educandos en una vivencia cristiana, convirtiéndose en agentes transformadores de una realidad social.
- Incentivar a la participación de los diferentes estamentos educativos en el proceso de planificación, organización y ejecución de las actividades que favorezcan el mejoramiento de la calidad, cobertura y eficiencia del Centro Educativo.
- Orientar al educando en procesos de formación significativa motivándolo en la búsqueda de su propia vocación, investigación e innovación siendo gestor de una opción libre y consciente en un mundo globalizado.
- Motivar el potencial humano existente en el Centro Educativo a través de la participación activa, actualización y valoración para el mejoramiento de la calidad educativa.
- Ofrecer una formación sistémica, activa, práctica, dinámica que llene las expectativas del educando.
- Fomentar la formación ciudadana basada en las competencias ciudadanas (cognitivas, emocionales, comunicativas, e integradoras) brindando oportunidades para la práctica, integrándolas con las diferentes áreas, involucrando a la comunidad y evaluando su impacto.
- Orientar en la comunidad educativa acciones que permitan consolidar los principios de libertad, respeto, rectitud moral, justicia. Importantes para una verdadera democracia.
- Incentivar el desarrollo de habilidades y destrezas, permitiendo la valoración y aceptación de sus dones ofreciéndolas al servicio de los demás.
- Planear propuestas que promuevan el aprovechamiento del tiempo libre; el cuidado, valoración y utilización adecuada de la biodiversidad existente en nuestro entorno en el aspecto natural, social y cultural.

MISIÓN

Formar ciudadanos y ciudadanas como niñas, niños Constructores de Paz y sujetos activos de derechos en el ejercicio de la participación democrática, construcción de sus propias normas, toma de decisiones y autonomía basados en la Paz y la convivencia.

VISIÓN

En el año 2019 la Comunidad Educativa de Cucutillita se reconocerá como niñas, niños y jóvenes Constructoras de Paz y sujetos de derechos con responsabilidades individuales y colectivas en una cultura de derechos y paz

PROGRAMA ESCUELA NUEVA

PRINCIPIOS DE ESCUELA NUEVA



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- La base de la formación humana es el afecto materno y posteriormente la comprensión afectuosa del maestro.
- Se tiene en cuenta la naturaleza espontánea del niño, las necesidades e intereses y talentos que él manifiesta desde su propia situación socio cultural.
- Crear puentes entre la ciencia y la realidad, entre la pregunta y la creación para estimular el aprendizaje del niño.
- Es como el niño construye sus propias herramientas conceptuales y morales y forma o enriquece su pensamiento.
- El buen maestro con su ejemplo o modelo de comportamiento.
- El trabajo individual permite afianzar lo que el estudiantado piensa, siente, cree y le permite clarificar dudas y prepararse para el trabajo en grupo.
- El desarrollo de su inteligencia y autonomía desde su propia actividad abarca también su participación activa y deliberante en la definición de las reglas de juego y de convivencia de la comunidad escolar a través de experiencias de cogobierno y de cogestión.
- En pequeños grupos se hace necesario el respeto a los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La práctica del juego se convierte en un factor muy importante para que el estudiantado aprenda a producir a respetar y aplicar las reglas, como preparándose para la vida desde la creatividad y el sentido de la investigación propia.

LOS APRENDIZAJES BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA SOCIAL

1. **En el hombre existe la capacidad de convivir:** pero es necesario aprender para la construcción de una nueva sociedad.
2. **Aprender a no agredir al congénere:** fundamento de todo modelo de convivencia social, es necesario que la agresividad se convierta en el arma para aprender a amar al otro y aceptar que es diferente complementario y opositor pero nunca enemigo.
3. **Aprender a comunicarse:** Base de la autodeterminación personal y grupal. A través de la conversación y diálogo podemos expresarnos, comprendernos, aclararnos, coincidir, discrepar y comprometernos.
4. **Aprender a interactuar:** Base de los modelos de relación social. Saber reconocer los sentimientos y los mensajes de los otros y lograr que mi mensaje y sentimientos sean reconocidos.
5. **Aprender a decidir en grupo:** Base de la política y la economía. Es necesario aprender a decidir en grupos, respetar intereses individuales, grupales en la participación directa o indirecta de la sociedad.
6. **Aprender a cuidarse:** Base de los modelos de salud y seguridad social. Toda ética supone una ética del amor propio; y el cuidado de sí mismo es la primera premisa de esta ética.
7. **Aprender a cuidar el entorno:** fundamento de la supervivencia. La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo, y que no es posible herir al planeta tierra nosotros mismos. ¿Si destruimos el planeta tierra a dónde iremos?



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



8. **Aprender a valorar el saber social:** base de la evolución social y cultural. Todo saber es creado por el hombre, es un producto cultural y como tal, tiene forma de ser producido, acumulado, transferido y difundido.
9. **Aprender a resolver problemas:** lo práctico es enfrentar el conflicto con sabiduría, prudencia, diálogo, para respeto de si mismo y los demás.
10. **Aprender a admirar:** es apreciar, engrandecer, buscar, generar, incentivar, dar respuestas concientes del entorno y de la realidad que nos ha correspondido vivir.
11. **Aprender a mirar más allá:** no solo es contemplar lo que acontece en mi realidad. Sino que es necesario interiorizar, escudriñar y trascender.

CÁPITULO PRIMERO

DEL CENTRO EDUCATIVO Y SUS ALUMNOS

SECCIÓN PRIMERA DEL EE

Artículo 1. CARACTERIZACIÓN

El Centro Educativo Rural Cucutillita es de carácter oficial, mixto. Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional Decreto N° 000252-12/Abr/20 de la secretaria de Educación Departamental para impartir la enseñanza formal en los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Ser Humano.

En jornada ordinaria y calendario A su domicilio está ubicado en la Vereda de Cucutillita del Municipio de Cucutilla, Norte de Santander.

Artículo 2. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA

El organigrama que a continuación se presenta define el ordenamiento administrativo del Centro Educativo Rural Cucutillita, con sus cuadros directivos, líneas jerárquicas de asesoría y coordinación:



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



El Gobierno Escolar según la Ley General de Educación 115/ d 94 Art. 142 y Decreto 1860/94 Art. 19 y 20 estará conformado por:

1. El Director
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico

Además, el Gobierno Escolar contará con los siguientes organismos:

1. Comité de Convivencia

Por los estudiantes:

1. El consejo de estudiantes (Decreto 1860/Art. 29)
2. El representante de los estudiantes (Ley 115/94 Art. 93)
3. El personero de los estudiantes (Ley 115 Art. 94 y Decreto 1860 Art. 28)
4. La Asociación de Exalumnos (d. 1860 Art. 21 numeral 5)
5. Contralor estudiantil

Por los padres de familia:

1. La asociación de padres de familia (Código del menor, Art. 3115,
2. Corte Constitucional sentencia 041 de feb-31-94; D. 1625 de 1972, Art. 1 Ley 115/94 Art. 4 y 7; y D. 1860/94 Art. 30.

El Consejo de Padres de Familia D. 1860 Art. 31.

Artículo 3. DEL CONSEJO DIRECTIVO. (Ley 115/94, Art., 143)

1. El Consejo Directivo estará conformado por:
2. Director, quien lo presidirá y convocará una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
3. Dos representantes de los docentes del CER
4. Un representante de los estudiantes del último grado del EE
5. Dos representantes de los padres de familia elegido por la asociación de padres de familia.
6. Un representante de los Exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por su organización.
7. Un representante del sector productivo o de otras entidades que patrocinen o auspicien el funcionamiento de la Centro en el ámbito local, elegido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las mismas.

PARRAGRAFO. DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman.

ARTICULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Ley 115/94 Art. 142 inciso 3, y 144; y d. 1860, Art. 23)

Las funciones de Consejo Directivo serán las siguientes:



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento del centro educativo.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presente entre docentes y administrativos con los alumnos del centro educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el director.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el director.
7. Participar en la planeación y evaluación del P E I. del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la SED para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Centro Educativo.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno y alumna que han de incorporarse al pacto o manual de convivencia. En ningún caso deben ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal del Centro.
11. Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades culturales recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto respecto del desarrollo del Gobierno Escolar.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
18. Darse su propio reglamento.

PARRÁGRAFO. ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

De cada reunión del Consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados por el Director.

ARTICULO 5. DEL DIRECTOR Y SUS FUNCIONES.

1. Dirigir la preparación del P E I. con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del Gobierno escolar.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



3. Representar el centro Educativo ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la SED.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de los perfiles para la selección del personal docente y en la selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de los Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga académica de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

NOTA. El desempeño del director será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en los dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.

ARTICULO 6. DEL CONSEJO ACADÉMICO.
(Ley 115/1994 Art. 145, Decreto 1860 /94 Art. 2)

1. El director quien lo preside.
2. Un docente de preescolar
3. Un docente de la opción Ser Humano
4. Un docente de Posprimaria
5. 5 docentes de Básica Primaria (uno por cada sede perteneciente al Centro Educativo Cucutillita).



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



ARTICULO 7. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.
(Decreto 1860/94, Art. 24).

El consejo académico tendrá las siguientes funciones.

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento académico del Centro.
2. Resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y estos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
3. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional el programa de capacitación docente y las necesidades didácticas y pedagógicas de cada una de las sedes.
4. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del proyecto educativo institucional; hacer cumplir y revisar periódicamente.
5. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del proyecto Educativo Institucional (PEI) y sugerir los ajustes académicos necesarios.
6. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes que sean del caso.
7. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
8. Diseñar la política, la filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso de aprendizaje de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el proyecto educativo institucional y velar por su ejecución.
9. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
10. Establecer estímulos de carácter académico para docentes y alumnos y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
11. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el proyecto educativo institucional o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

ARTÍCULO 8. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Objetivo del Comité Escolar de Convivencia

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, el cual:

- Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
- Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

Estructura del Comité Escolar de Convivencia

De la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Director (a), como su presidente y quien lo presidirá
- El personero estudiantil
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota: El gobierno escolar del Centro Educativo Rural Cucutillita se ha definido con base en el Art. 19 y 20 del Decreto 1860/1994 y el Art. 142 de la Ley 115/1994; por ello, el padre de familia que hará parte del comité escolar de convivencia, que determina el Art. 22 del Decreto 1965/2013, será escogido en reunión general de padres de familia.

Derecho a la intimidad y confidencialidad del Comité Escolar de Convivencia

El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

ARTICULO 9 Funciones del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1260/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- j. Invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
- k. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.
- l. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

Operatividad del Comité Escolar de Convivencia

En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, éste deberá tener en cuenta:

- a. De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el Decreto 1965. Art. 23 el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- b. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
- c. Del quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1965. Art. 24. Para que exista quorum decisorio deberán estar presentes tres (3) miembros del comité escolar de convivencia, como mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside.
- d. De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965. Art. 25 y el Art. 10 del Decreto 1965/2013, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- e. De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 26, del Decreto 1965. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- f. De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 27 del Decreto 1965/2013 determina que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia del CER Cucutillita, aquellos casos en los que:



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- Existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.
- Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
- Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto

ARTICULO 10. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En el Centro Educativo Cucutillita existirán básicamente las siguientes representaciones de los estudiantes:

1. El consejo de los estudiantes (Decreto 1860/94 Art. 29)
2. El personero de los estudiantes (Ley 115/94 Art. 94 y Decreto 1860/94 Art. 28).
3. El representante de los estudiantes (Ley 115 Art. 93)
4. Gobierno estudiantil (en cada una de las sedes del programa Escuela Nueva).

PARRAGRAFO 1. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo organismo de participación de los estudiantes. Integrado por cada uno de las sedes pertenecientes al Centro Educativo. El Consejo Directivo convocará dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico asambleas integradas por alumnos de cada sede con el fin de que elijan democráticamente su representante.

Sus funciones son las de promover y regular relaciones democráticas entre los estudiantes y de estos con otros estamentos. Recoge inquietudes, expectativas e intereses para ser planteados en el Consejo Directivo y en el Consejo Académico y se da su propio reglamento. Crea conciencia de la importancia de la participación y organización estudiantil como ejercicio en la formación ciudadana.

PARRAGRAFO 2. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

(Art. 28 Decreto 1860/94, Ley 115/94)

Es un estudiante elegido democráticamente quien promueve derechos y deberes que consagra la Constitución Política de Colombia, las Leyes, Reglamentos y Manual de Convivencia.

Condiciones para ser personero:



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- Ser estudiante del Centro educativo por lo menos con dos años de antigüedad.
- Destacarse por su buen rendimiento y comportamiento.
- Tener capacidad de líder, gozar de aceptación.

Funciones:

1. Promueve derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar quejas y reclamos entre compañeros y compañeras y comunidad por escrito.
3. Estar atento para que se conozca y se cumpla el Manual de Convivencia.
4. Actuar como mediador entre (entre estudiantes, maestros y comunidad)
5. Promover espacios para la construcción de valores y propuestas de convivencia.
6. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del año lectivo.
7. El personero no participa en el Consejo Directivo, lleva las sugerencias o ideas por escrito; no es juez ni parte, es un veedor.
8. Sistematizar las memorias de su trabajo realizado.

- 1 El personero del Centro Educativo Cucutillita tiene una responsabilidad individual.
- 2 Requiere construir una responsabilidad colectiva, con fin de conformar su equipo de trabajo con la participación de estudiantes líderes y así poder desarrollar el plan de trabajo.
- 3 Abrir espacios donde el personero estudiantil pueda cumplir con sus funciones.
- 4 La función de la personería estudiantil no es sólo promover los deberes y defender los derechos de los niños y niñas, sino también suscitar su discusión pública y lograr consignarlos en el manual o pacto de convivencia, así como abogar por procedimientos que regulen su cumplimiento.
- 5 Creación de la red personeros estudiantiles con todas las sedes del Centro Educativo como apoyo al personero del Centro Educativo para ejecutar el plan de trabajo en cada una de las sedes.

CUALIDADES QUE DEBE TENER UN PERSONERO ESTUDIANTIL

1. **PROMUEVE UNA BUENA COMUNICACIÓN GRUPAL:** Una buena participación en el grupo ayudará a que exista un encuentro auténtico entre las personas, a intercambiar experiencias y conocimientos y a enfrentar los conflictos de tal manera que el grupo pueda crecer a partir de ellos.
2. **LA CAPACIDAD DE EXPRESIÓN:** De esta manera será más fácil participar en forma colectiva y podrás discutir con mayor claridad y propiedad. Con las palabras expresamos nuestras ideas, sentimientos, dudas o deseos.
3. **LA EXPRESIÓN NO HABLADA:** Sin embargo, no todo se dice a través de palabras. También nos expresamos a través de los gestos del rostro, el movimiento de nuestras manos o las posturas de nuestro cuerpo.
4. **BUENA CAPACIDAD PARA TRANSMITIR UN MENSAJE:** Es lo más importante para expresarse y comunicarse con las personas, por lo tanto, se debe tener en claro lo que se va a decir.
5. **BUEN MANEJO DE LA VOZ:** Es la claridad de lo que se dice y en esto, una buena modulación de las palabras es necesaria para hacerse escuchar claramente.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



6. BUENA EXPRESIÓN CORPORAL: Ser expresivo ayuda mucho a captar la atención de los oyentes. Hay algunos recursos que se pueden usar para esto. Por ejemplo, mover las manos y los brazos. Caminar por la sala, mirar a cada persona.
7. LA BUENA ESCUCHA: es la capacidad del personero para atender y escuchar. Se trata de que nuestra primera reacción, frente a la persona que expresa algo, no sea la de entregar nuestra propia visión o juicio, sino que tratar de recibir tal cual lo que el otro está sintiendo o pensando.
8. UNA BUENA TOMA DE DECISIONES: el papel del nuevo personero estudiantil será conducir este proceso y preocuparse de que los miembros de la organización participen activamente en él. Suele ocurrir que algunas veces se toman las decisiones sin que todos den su opinión, ya sea por que no se consulta o por la falta de interés de algunos participantes, el problema que esto provoca es que cuando se toma la decisión los que no han participado en ella tienden a restarse.

RECOMENDACIONES PARA ELEGIR UN PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Selección del equipo (maestros) encargado de la elección del personero
2. Elaboración del plan de trabajo
3. Elaboración del proyecto de elección del personero estudiantil
4. Motivación a todos los estudiantes del Centro Educativo
5. Los aspirantes sean más de 4 candidatos
6. Cada candidato debe formalizar su inscripción
7. Llevar un libro de registro de los candidatos
8. Fijar los plazos para inscripción de los candidatos
9. Realización de la campaña
10. Igualdad de condiciones para los diferentes aspirantes
11. Fijar sitio para la publicidad de los candidatos
12. Establecer el cierre de campaña
13. Fijar el día de las elecciones
14. Escrutinio de la votación
15. Dar a conocer el ganador
16. Levantamiento de actas del proceso de la elección
17. Posesión, entrega de plan de trabajo a la comunidad educativa.
18. Selección del equipo de trabajo de la personería
19. Evaluación del trabajo realizado por el personero estudiantil
20. Sistematización y evidencias del proceso de elección

¿CÓMO INSCRIBIRSE PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL?

1. Reflexionar sobre:
 - ¿Qué es un líder?
 - ¿Qué esperan los compañeros de mí?
 - ¿Cómo los voy a motivar?
2. Realiza su hoja de vida
 - Datos personales: nombres y apellidos, fecha de nacimiento, edad, sede donde estudia, vereda, grado que realiza
 - Una fotografía tamaño carné a color



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- Escriba donde manifieste su interés en participar como aspirante a personero
- Lema donde refleje la propuesta para realizar su campaña
- Valla publicitaria
- 3. Preparar las herramientas para desarrollar la campaña
- Organiza su grupo de trabajo para realizar su campaña
- Preparación de la publicidad
- Aprovechar los espacios dados por los docentes para que de a conocer a todos sus estudiantes la propuesta
- 4. Convencer con el ejemplo, proponer ideas para que lo acompañen a desarrollar la propuesta.
- 5. Si eres el ganador:
 - Preparar el plan de trabajo
 - Presentarlo a la comunidad educativa en la fecha de posesión
 - Desarrollar el plan de trabajo de trabajo.

PARÁGRAFO 4 DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.
(Ley 115/94 Art. 93)

El representante de los estudiantes es un alumno perteneciente al Consejo de Estudiantes escogido por este ante el Consejo Directivo. La designación será mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Elegido quien obtenga mayor número de votos y se hará en el período de elección del personero o con un plazo máximo de 8 días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes.

PARÁGRAFO 4. GOBIERNO ESCOLAR O ESTUDIANTIL

La organización del gobierno estudiantil requiere de un trabajo sistemático y ordenado. Algunos de esos pasos importantes a seguir son:

1. El maestro orienta a los estudiantes sobre lo que es el Gobierno estudiantil. (qué se busca, cómo se organiza y cómo está conformado)
2. Permitir a los estudiantes postularse a los cargos de presidente, vicepresidente y secretario. (Proceso de inscripción).
3. Presentación de propuestas (planes de trabajo) de las actividades a realizar si son elegidos.
4. Proceso de elección, ya que son los estudiantes los únicos que pueden votar.
5. El que obtenga la mayor votación es el presidente, el que le sigue el vicepresidente y el secretario, puede ocuparlo el que le siga en votación.
6. Designación de un ayudante para cada grado escogido por los estudiantes de cada grado.
7. El grupo de ayudantes determina los comités que el Centro Educativo Cucutillita debe tener. Así mismo, se designan los integrantes y las funciones de cada comité. (deportes y recreación, bienestar, medio ambiente, jardín y huerta escolar, curricular, cruz roja).
8. Elección del líder de cada comité y elaboración del plan de trabajo correspondiente, presentación de un informe mensual sobre el trabajo realizado.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



9. Cada docente es autónomo para decidir el período de funcionamiento del Gobierno Estudiantil.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES EN UN SISTEMA DE GOBIERNO ESCOLAR O ESTUDIANTIL.

JUNTA DIRECTIVA DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL

INTEGRANTES: Presidente, Vicepresidente, Secretario.

FUNCIONES:

1. Elaborar el plan de trabajo a desarrollar durante el período para los que fueron nombrados.
2. Realizar reuniones mensuales para evaluar el trabajo realizado, escuchar propuestas por la junta directiva, comités y ayudantes
3. Coordinar el trabajo de los comités y grupos de trabajo a través de líderes y ayudantes.
4. Orientar, dinamizar, participar y controlar la acción del gobierno estudiantil con orientación del maestro.

COMITÉS DE TRABAJO

INTEGRANTES: Estudiantes de diferentes grados o niveles de escolaridad (coordinados por un líder).

FUNCIONES:

1. Identificar las necesidades de la Sede Educativa con relación al comité y establecer sus funciones.
2. Asignación de responsabilidades a los integrantes del Comité.
3. Preparación de los informes mensuales sobre el trabajo del Comité.
4. Cumplimiento de las funciones del Comité.
5. Dirigir las reuniones del Comité en una forma democrática.

LÍDERES DE LOS GRADOS

INTEGRANTES: Estudiantes de cada grado coordinados por un ayudante o monitor.

FUNCIONES:

1. Proporcionar a otros estudiantes del mismo grado los materiales necesarios para el desarrollo de las clases y ayudarles según las orientaciones del maestro.
2. Ayudar en la conformación de los comités y en la evaluación de su trabajo.
3. Orientar a los compañeros del mismo grado sobre el buen manejo de los fascículos, libros de auto control de asistencia, libro de participación.
4. Dirigir actividades de rutina, prever materiales para el desarrollo curricular.

CÓMO SE ASEGURA LA BUENA MARCHA DEL TRABAJO DE LOS COMITÉS: Para que el trabajo de los comités tenga buenos resultados, hay que lograr que los estudiantes sientan que son ellos quienes establecen la disciplina y las normas en el aula. Por eso, es muy importante desarrollar nuevas formas que permitan que los estudiantes encuentren placer y satisfacción en la realización de sus trabajos.

Por eso, para garantizar que los estudiantes puedan hacer sus trabajos debemos tener en cuenta:

1. Todos los estudiantes deben comprender cuáles son las funciones de su comité.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



2. Todos los estudiantes deben saber específicamente qué tienen que hacer y en qué plazo para que el comité cumpla oportunamente sus funciones.

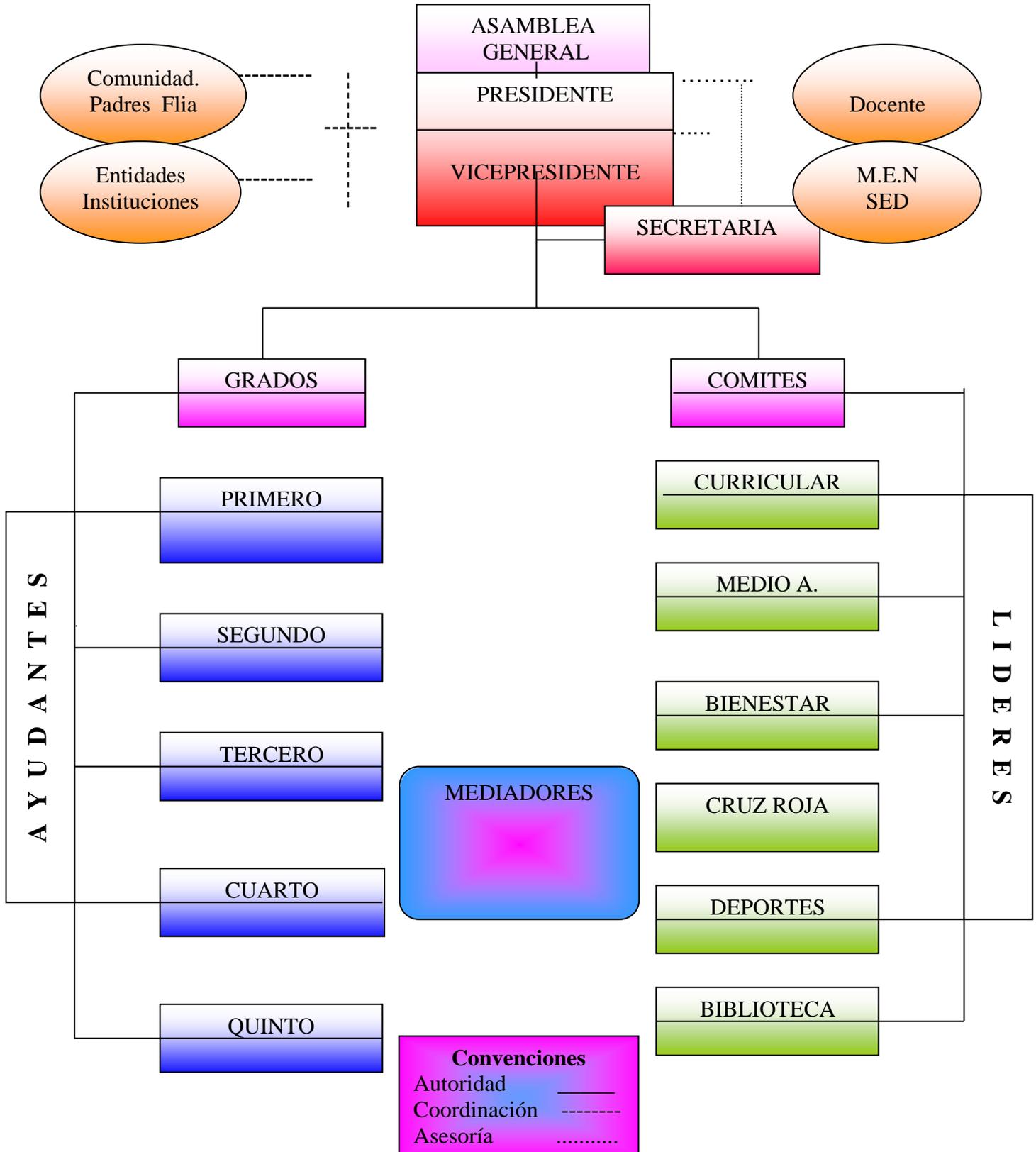


Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE CUCUTILLA
 CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
 CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
 (Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
 DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO ESCOLAR O ESTUDIANTIL CENTRO EDUCATIVO CUCUTILLITA





Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



PARRAGRAFO 5. De la ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS.
(Dec. 1860/94 Art. 21 numeral 5)

Es el organismo que agrupa a los Exalumnos del Centro Educativo Cucutillita y que servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11. REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia del Centro Educativo Cucutillita estarán representados por la asociación y el Consejo de padres de familia los cuales se organizaran como a continuación se establecen:

PARRÁGRAFO 1. DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

(Código Del menor, Art. 315; Corte Constitucional, Sentencia 041 de febrero 3 del 94; Dec. 1625/72 ART. 1, Ley 115/94 Art. 4 y 7 Dec. 1860/94 Art. 30)

El Consejo Directivo del Centro Cucutillita promoverá la formación de una asociación de padres de familia para lo cual citará a una asamblea constitutiva y facilitará el funcionamiento de ésta, y apoyará actividades e iniciativas viables y permitidas legalmente.

PARAGRAFO 1

La Asociación de Padres además de las funciones que su reglamento determinen, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
2. Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento del Centro Educativo para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que les corresponde.
3. Contribuir al proceso de constitución y permanencia del Consejo de Padres de familia como apoyo a formación pedagógica que les compete.
4. La Junta Directiva de la Asociación de padres elegirá dos representantes a Consejo Directivo. Uno deberá ser miembro de la junta directiva y otro miembro del Consejo de padres de familia.

PARRÁGRAFO 2. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

(De. 1860/94 Art. 31)

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de la Asociación de Padres de familia que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del Centro Educativo. Estará integrado por los voceros de los padres de los alumnos que crucen cada uno de los grados que ofrece el Centro.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia convocará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la de la iniciación de clases, a sendas asambleas en las cuales se elegirá a uno de ellos como su vocero. La elección se hará por mayoría de votos.

ARTÍCULO 12. DE LOS EDUCADORES.

Los educadores del Centro Educativo Cucutillita para efectos de jerarquía y administración, pedagógica y de convivencia están organizados así:

1. El Director del Centro es la máxima autoridad tanto para efectos pedagógicos como disciplinarios; en cuanto a lo administrativo se refiere.
2. Los docentes de cada sede serán responsable del desarrolló pedagógico, organización, elaboración de las herramientas de trabajo, velar por el cuidado los inventarios, trabajo comunitario y procesos de convivencia escolar y comunitaria.
3. Los educadores contarán con un Manual de Funciones que detallará, deberes, derechos con su vinculación y permanencia en cada sede del Centro Educativo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 13. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para adquirir la calidad de estudiante en el Centro Educativo Rural Cucutillita es necesario por si mismo o a través de los padres, representantes legales o acudientes aceptar su filosofía y Manual de Convivencia, previo lleno de requisitos de matrícula (Art. 17 de este manual).

PARRÁGRAFO. ESTUDIANTES Y ACUDIENTES.

Los padres de familia o acudientes de que se habla en este manual son los representantes legales de acuerdo con la legislación civil colombiana y el código del menor. Dec. 2737 de 1989.

ARTÍCULO 14. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante del Centro Educativo Cucutillita.

1. Cuando no cumple con los criterios de evaluación y promoción estipulados en el SIE institucional para la aprobación del año escolar.
2. Cuando no se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por el Centro Educativo.
3. Cuando así lo determine una medida disciplinaria, de manera temporal o permanente, conforme lo establece en este manual.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



4. Por cierre del Centro Educativo.
5. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad prevenga del alumno o del padre de familia, representante legal o acudiente.
6. Para las opciones educativas SER HUMANO se acogerán a lo estipulado en este Artículo.

CAPITULO SEGUNDO
ADMISIONES Y MATRICULAS

ARTÍCULO 15. DE LA ADMISIÓN

La admisión es el acto por el cual el Centro Educativo Cucutillita selecciona, de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátase de personal nuevo o antiguo, a quienes de acuerdo con requisitos y prioridades establecidas por el Centro pueden matricularse en algunos de los grados que este ofrece.

ARTÍCULO 16. DE LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS:
(Ley 115 del 94 art. 96)

La matrícula es un acto jurídico se realiza por una sola vez al año al ingresar al Centro Educativo Rural Cucutillita y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que los alumnos y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La matrícula se formaliza con la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados en este artículo y los especiales de que habla el artículo 21 según se trate de matrícula ordinaria, extraordinaria o por transferencia. Al firmar la matrícula los padres de familia o acudientes y estudiantes deben cumplir con los requisitos que a continuación se señalan:

Presentarse en la hora y fecha indicada por el Centro Educativo acompañados por sus padres o acudientes.

1. Registro civil de nacimiento menor de 7 años y cuando sea mayor de siete años fotocopia de tarjeta de identidad.
2. Boletín de informes académicos del año anterior.
3. Certificado de estudios grado (5°) para estudiantes que ingresen a sexto grado.
4. Fotocopia del carné de salud.
5. 2 fotos tamaño carnet.
6. Para los estudiantes provenientes de otra nacionalidad (extranjeros) Documento de identidad, informe académico sobre estudios realizados con su respectiva equivalencia, y los demás requisitos anteriores.
7. para los estudiantes y víctimas del conflicto la certificación respectiva de su condición y procedencia.
8. carpeta de archivo.

Firma de la matrícula por los padres o acudientes y estudiantes en el folio de matrícula.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



ARTÍCULO 17. DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA O POR TRANSFERENCIA.

El Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional del Centro Educativo Rural Cucutillita y de conformidad con las normas legales vigentes podrá autorizar matrículas extraordinarias o por transferencia pleno el lleno de requisitos especiales para cada caso; además de los generales previstos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 18. DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y DE SUS REQUISITOS. (Ley 115 del 94 art. 96)

La renovación de la matrícula es el acto jurídico mediante el cual el alumno legaliza su permanencia en el centro para cada período académico y para cada grado.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del período académico.
2. Cuando a juicio de la comisión de promoción el estudiante ha sido promovido a un grado superior, dentro del mismo período académico.

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:

1. Presentarse en la hora y fecha indicadas por el Centro Educativo Rural acompañado de sus padres o acudientes, con los siguientes documentos: dos fotos recientes, paz y salvo general de las obligaciones adquiridas por el centro.
2. Firma del folio de matrícula.

CAPITULO TERCERO **DEL REGIMEN ACADÉMICO CURRICULAR**

ARTÍCULO 19. CURRÍCULO

(Ley 115/94 arts. 76, 77, 78 y 148; Decreto 1860 del 94 art. 33 al 38 y Resolución 2343 del 96 art. 3 al 17)

Para efectos de la educación que imparte el Centro Educativo Rural Cucutillita; señalado en el Artículo primero de este manual se entiende por currículo el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la constitución de la identidad cultural: nacional, regional y local incluyendo los recursos humanos, académicos y físicos para poner en prácticas la política y llevar a cabo el PEI.

PARRÁGRAFO: ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CURRÍCULO (Decreto 1860/94, art. 37; Resolución 2343/96, art. 4 al 7)

La adopción del currículo y sus modificaciones son modificadas por el Consejo Directivo del Centro Educativo mediante el mismo procedimiento señalado para el



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



PEI. En el artículo 15 del Decreto 1860/94; una vez adoptado debe ser divulgado entre la comunidad educativa y cualquier miembro de ella podrá dirigirse al director del plantel para solicitarle que presente ante el Consejo Directivo los ajustes o modificaciones que se considere pertinente hacerle tanto a este como al PEI.

ARTÍCULO 20. PLAN DE ESTUDIOS.

(Ley 115/94 art. 78 y 79; Decreto 1860/94 art. 38, y Resolución 2343/96 art. 18.

El Plan de Estudio es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo del Centro Educativo. Se entiende como una propuesta dinámica del quehacer educativo, nacida de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y procesos del desarrollo humano.

Los objetivos por niveles, grados y áreas; la metodología la distribución del tiempo, los criterios de evaluación y los demás aspectos del currículo y del plan de estudios serán determinados y desarrollados en el PEI.

ARTÍCULO 21. AREAS EN FORMACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA (Ley 115/94 Art. 14, 23, 21, y 32; y Decreto 1860/94 Atrs. 34, 35, 36 y 41)

Para el logro de los objetivos de la Educación Básica y Media, se establecen áreas obligatorias y fundamentales y áreas optativas con sus respectivas asignaturas. Son áreas obligatorias y fundamentales para la Educación Básica las siguientes:

1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política de Colombia, Instrucción Cívica y Democracia
3. Educación Artística
4. Educación Ética y en Valores Humanos
5. Educación Física, Aprovechamiento del tiempo libre, Fomento de la cultura, recreación y deporte formativo.
6. Educación Religiosa
7. Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas(s) extranjeros(s)
8. Tecnología e informática
9. Matemáticas

Se trabajarán mediante proyectos transversales y pedagógicos productivos los siguientes:

(Ley 115/ Art. 14; Decreto 1860/94 Art. 36; Resolución 2343/96)

1. Educación para el ejercicio de los derechos humanos
2. Promoción de estilos de vida saludable
3. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
4. Movilidad segura
5. Educación Económica y financiera
6. Educación Ambiental
7. Proyectos pedagógicos productivos.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



ARTICULO 22. ÁREAS EN PREESCOLAR

(Ley 115/94, Art. 15 al 18; Código de la Infancia y la adolescencia Ley 1098 Art. 29, anexo de la Resolución 2343/96, sección primaria).

Al para el nivel de preescolar no se determinan áreas específicas, en este se busca el logro de los objetivos mediante dimensiones a través de actividades integradas que se ajusten a los siguientes lineamientos:

1. Aprovechar y convertir en ambientes educativo la realidad social que vive el niño.
2. Utilizar los recursos y materiales propios de la comunidad.
3. Adecuar el contenido y duración de las actividades a los intereses de los niños y niñas de acuerdo a las características de su desarrollo.
4. Utilizar el juego como actividad básica.
5. Propiciar el trabajo en grupo, el espíritu de cooperación y amistad y el desarrollo de la autonomía del niño o niña.
6. Servir como aprestamiento de la Educación Básica Primaria.

ARTÍCULO 23. NIVELES Y MODALIDADES.

(Ley 115/94, Art. 10 y 11; Decreto 1860/94, Art. 4 al 10)

El Centro Educativo Rural Cucutillita ofrece: Educación Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria en la opción Ser Humano.

ARTÍCULO 24. PROMOCIONES Y EVALUACIONES

(Decreto 1860/94 Art. 47; Decreto 1290 del 2009, Art. 6)

La promoción escolar, es decir el paso de un grado o nivel a otro superior, así como las evaluaciones, tanto en la básica como en la opción Ser Humano están orientadas a identificar los niveles desempeño en cada competencia de los estudiantes establecidos en el PEI y de Sistema de Evaluación de los estudiantes. A partir de los objetivos generales y específicos definidos en los Art. 20, 21, 22 y 30 de la Ley 115/94 y de los lineamientos que para el efecto establezcan periódicamente el MEN y el Decreto 1290 del 2009.

La denominación de desempeño se refiere a la valoración integral de los estudiantes, teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias, los conocimientos, acciones, habilidades, destrezas o actitudes deseables y la superación de los desempeños propuestos necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, así como aspectos socio afectivos, de convivencia y comunicativos, obtenidos durante su proceso de formación y crecimiento personal.

La evaluación será continua, integral, cualitativa sistemática, reflexiva, formativa, participativa, flexible y coherente y se expresará en informes descriptivos. Estos



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



informes se presentarán en forma comprensible que permitan a los padres de familia, los alumnos apreciar el avance en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

Tiene como finalidad:

Ejecutar el plan de evaluación y promoción para apreciar el aprovechamiento de los educandos se involucran en esta responsabilidad a los directivos, docentes estudiantes y padres de familia.

Interpretar, aplicar normas y proponer criterios, procedimientos y estrategias de evaluación de acuerdo con la política educativa nacional.

Evaluar el plan de evaluación y promoción con la comunidad educativa para verificar su viabilidad como un elemento dinamizador del proceso pedagógico.

Establecer un recurso encargado de perfeccionar el actuar evaluativo y de evitar veredictos equivocados trascendentales en la vida de los estudiantes.

Facilitar al consejo académico de evaluación y promoción procedimientos que garanticen decisiones cada vez más justas.

Orientar a la comunidad educativa como elemento articulador entre la institución y la comunidad.

ARTÍCULO 25. MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN

(Decreto 1860/94, Art. 48; Decreto 1290 del 2009 Art. 1 Numeral 3)

La evaluación de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes

Utilizaremos los siguientes criterios de evaluación:

El Centro Educativo Rural Cucutillita determina los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación, las orientaciones que se proponen a continuación, responden al Modelo Escuela Nueva integrado al PEI.

- Serán promovidos al grado siguiente todos aquellos estudiantes que hayan aprobado todas las áreas del plan de estudios (desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales, desempeños: básicos, altos y/o superiores).
- Al finalizar el año escolar los y las estudiantes que no hayan asistido a clases en un 75% (25% de inasistencias justificadas e injustificadas) no podrá ser promovido al



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



grado siguiente y deberá continuar en el grado actual hasta lograr el desarrollo de los desempeños básicos en cada una de las áreas.

- Al finalizar el año escolar los estudiantes que no hayan desarrollado como mínimo el 75% de las unidades del módulo de cada una de las áreas no podrán ser promovidos al grado siguiente y deberán continuar dicho proceso, y si en el primer periodo logran superar ese 75% podrán ser promovidos.
- Al finalizar el año escolar los estudiantes que presenten un 25% de inasistencias justificadas o injustificadas pero que superen el desarrollo del 75% de los módulos de cada una de las áreas y al ser evaluados logren superar como mínimo los desempeños básicos podrán ser promovidos al grado siguiente.
- Al finalizar el año escolar los y las estudiantes del grado primero que no sepan leer y escribir correctamente no serán promovidos al grado segundo hasta tanto no logren los desempeños esperados.
- El docente de cada sede elaborará un informe de los casos especiales (bajo rendimiento, no superación de los desempeños, problemas de aprendizaje) para que sean estudiados por la comisión de evaluación y promoción, para que se propongan nuevas estrategias que conlleven a la superación de las dificultades.
- La comisión de evaluación y promoción se reunirá al finalizar cada periodo para estudiar los casos especiales que se presente en cada una de las sedes y proponer estrategias que permitan superar las dificultades. Las conclusiones a que se lleguen serán registradas en un informe con su respectiva acta. Dichas conclusiones el docente deberá informar al padre o madre de familia y estudiante respectivo.
- Los niños y niñas con necesidades especiales deben alcanzar los requerimientos básicos establecidos en el plan de estudio.
- Para los y las estudiantes con necesidades excepcionales se tendrá en cuenta la promoción flexible del programa Escuela Nueva respetando los ritmos de aprendizaje, la promoción se puede realizar en cualquier momento del año lectivo cuando logre saber y saber hacer con lo que sabe de acuerdo con lo previsto para el grado en que se encuentra independientemente del tiempo estipulado para que curse un grado académico, el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

ARTÍCULO 26. UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
(Decreto 1860/94, Art. 49)

De acuerdo con las necesidades y fortalezas de los estudiantes se realizan periódicamente planes de apoyo y mejoramiento académico que permitan superar las debilidades e identificar las fortalezas de los estudiantes.

También se utilizarán los resultados de las pruebas externas y las mismas pruebas como insumo para planes de mejoramiento académico y como herramienta de planeación en las prácticas de aula.



ARTÍCULO 27. COMISIÓN DE EVALUACIÓN
 (Decreto 1860/94, Art. 50)

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación para analizar casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros. Las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias para superar estas deficiencias y se harán con las actividades académicas.

La comisión de promoción podrá negar la aprobación de un determinado grado en los siguientes casos:

1. Cuando un estudiante ha dejado de asistir a las actividades programadas en el plan de estudios por un determinado grado por períodos acumulados que resulte superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto (25%).
2. La proclamación de la básica primaria a la secundaria se hará con estudiantes que cursen quinto grado como estímulo por haber cumplido satisfactoriamente y a tiempo con los requisitos establecidos por el Centro.
3. Se encuentre a paz y salvo con el Centro Educativo.
4. Cumpla con los requisitos establecidos por el Centro.
5. Que no haya incurrido en faltas graves que afecten la evaluación del comportamiento.
6. Que hayan aprobado todas las áreas.

ARTÍCULO 28. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y TERMINOS
 (Decreto 1860, Art. 51)

El Centro Educativo Cucutillita mantendrá actualizado un registro escolar de cada alumno(a) que contenga además de los datos académicos y de identificación personal, los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada grado. Utilizando la siguiente escala:

ESCALA NACIONAL Nivel de Desempeño	ESCALA INSTITUCIONAL Nivel de Desempeño
Desempeño Superior	Desempeño Superior
Desempeño Alto	Desempeño Alto
Desempeño Básico	Desempeño Básico

ARTÍCULO 29. PROMOCION FLEXIBLE

La promoción flexible en el Programa Escuela Nueva se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de la diferencia en el ritmo de aprendizaje de los alumnos(as).

Por tanto los educandos deben tener oportunidades de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades, actitudes personales e intereses.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



El docente realizará las actividades de refuerzo y recuperación necesarias y en el momento que lo requiere el estudiante para alcanzar debidamente los logros propuestos.

CAPITULO CUARTO

DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Son Derechos de los alumnos y alumnas del Centro Rural Cucutillita los cuales pueden ejercer directamente a través de sus padres, representantes legales o acudientes, los siguientes:

- ❖ Conforme a la Constitución Política de Colombia el derecho a la vida es inviolable.
- ❖ Conocer debidamente el Manual de Convivencia que permita la sana convivencia, formación ciudadana, fortaleciéndolas a través del compromiso y la participación de las instancias democráticas del Centro.
- ❖ A que sus padres formen parte de la comunidad educativa desde su vinculación mediante el acto de matrícula; y lo ejerzan responsablemente como aporte a la formación integral de sus hijos e hijas.
- ❖ Recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar la Patria Colombia y a ser capacitados para participar activamente en funciones activas de democracia.
- ❖ A un ambiente sano y fraterno de convivencia armónica, enmarcado en el encuentro personal, el reconocimiento de la diversidad, el dialogo y solución asertiva de conflictos.
- ❖ A la Autonomía Intelectual y Moral, desde la cual los y las estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad, de acuerdo a los parámetros del presente manual, así como a salvaguardar su intimidad personal y familiar, su buen nombre y honra sin más limitaciones que las que impone los derechos de los demás.
- ❖ A recibir una orientación y un acompañamiento adecuado y oportuno, en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores contribuyendo a su bienestar y los de su entorno.
- ❖ A ser respetado (a), aceptado (a) y comprendido (a) en sus diferencias individuales, valorado (a) por sus ideas, cualidades promovidas en sus actitudes y libre



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



desarrollo a expresar y difundir las mismas, siempre y cuando lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los valores del centro.

- ❖ A presentar solicitudes respetuosas a las directivas del centro y docentes en forma directa o por intermedio de los titulares de grado, y a obtener una oportuna solución.
- ❖ A elegir y ser elegidos y elegidas en las instancias de participación, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad – procedimientos de Gobierno Escolar, la Ley General de Educación teniendo en cuenta el respeto, el apoyo, la defensa de los principios y la filosofía del Centro.
- ❖ A que se le garantice el debido proceso aplicando lo establecido en el presente Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
- ❖ Al desarrollo integral, de sus potencialidades, su originalidad, autonomía y el crecimiento en los valores humano- cristiano, recibiendo una educación integral actualizada de acuerdo con los principios éticos, morales, conforme con la filosofía del Centro educativo y los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional.
- ❖ Tener un desarrollo armónico y equilibrado de sus capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo y la utilización del tiempo libre, asumir responsabilidades en la solución de conflictos para la comunicación y la participación.
- ❖ Ser formado en las áreas fundamentales favoreciendo su proyecto de vida, permitiéndole el acceso a la cultura, conocimiento, formación en los valores éticos, morales, ciudadanos, religiosos y todo lo demás que le sea propio al Proyecto Institucional.
- ❖ Conocer los objetivos, competencias, desempeños de cada área y asignatura, la programación, las exigencias para su desarrollo, sin excluir su aporte como sujeto activo del proceso de aprendizaje.
- ❖ Representar dignamente al Centro en intercambios con otras instituciones, cuando su buen desempeño académico y comportamiento social lo ameriten.
- ❖ Ser evaluado (a) en forma continua e integral y obtener en cada asignatura por periodo el informe descriptivo del desarrollo de los diferentes procesos.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- ❖ Conocer los resultados de las evaluaciones o trabajos realizados en cada una de las áreas.
- ❖ Conocer los instrumentos que rigen el buen funcionamiento del centro como: Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación, Calendario escolar, horario de clases y actividades en general.
- ❖ Participar activamente en la Evaluación Institucional.
- ❖ Acceder al uso de las dependencias de las sedes del centro y a los espacios destinados a las actividades propias del servicio educativo utilizando adecuadamente las ayudas educativas como materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.
- ❖ Recibir reconocimiento públicos, estímulos, valorando así sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ Recibir una formación integral fundamentada en la espiritualidad que permita un mayor conocimiento de sí mismo, favoreciendo la integración grupal y el fortalecimiento de valores a través de convivencias.
- ❖ Presentar excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, en caso de enfermedad o incapacidad presentar constancia médica dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ausencia.
- ❖ Ser valorado y valorada para presentar las actividades que se hayan realizado durante su ausencia, previa justificación presentada al docente de cada área.
- ❖ Solicitar respetuosamente al personal docente, explicaciones y orientaciones que conduzcan a superar dificultades en el desarrollo de las asignaturas.
- ❖ Solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con el centro educativo y hayan cancelado los derechos correspondientes.
- ❖ Recibir los planes de apoyo y fechas correspondientes para presentar las nivelaciones que le permitan superar las dificultades en las asignaturas o áreas del conocimiento.
- ❖ Conocer el cronograma de las evaluaciones.

1. DERECHOS Y DEBERES HUMANOS UNIVERSALES



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



1.1. Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, que están dentro en la Constitución y de las leyes, deben ser reconocidos por el Estado. Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de los demás. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes deben cumplirlas más son las autoridades, es decir, los hombres y mujeres tienen la función de servidores públicos. Cumplen tres finalidades: garantizar la existencia de la persona humana, atemperar el ejercicio del poder político y conseguir la plena realización del bien común.

Características de los Derechos Humanos

- Son universales porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, etc...
- Son incondicionales porque comienzan justo donde comienzan los derechos de los demás.
- Son inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre.

1.2. Tipos de Derechos Humanos Fundamentales

- **Derechos de las personas de la tercera edad.**

Considerando el papel del anciano en la sociedad y en los distintos ámbitos culturales debe replantearse con la finalidad de que sea reconocido y dignificado. Para lograr este objetivo, es necesario encontrar formas eficaces y prácticas para reintegrar a los ancianos a la vida social y económica de la sociedad, de manera que puedan participar y disfrutar plenamente de sus derechos.

- **Derechos de los niños.**

Con el propósito de ofrecer a los niños y niñas una infancia feliz que les permita un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.

- **Derechos de la mujer.**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con el Programa sobre Asuntos de la Mujer, el cual persigue los siguientes objetivos:

- Atender oportuna y eficazmente las quejas y consultas sobre violación a sus derechos humanos.
- Dar mensajes sobre conductas de violencia o maltrato, etc...

- **Derechos de las personas discapacitadas**



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con un equipo de trabajo, integrado por visitadores adjuntos especializados para atender las quejas sobre violaciones a las garantías fundamentales de las personas con discapacidad.

- **Derechos de los indígenas.**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con una Visitaduría General especializada para atender las garantías fundamentales de los pueblos indígenas, con pleno respeto a sus culturas, lenguas, costumbres y formas de organización social.

1.3. Derechos humanos universales

- El derecho a la familia
- El derecho a la vida y a la salud
- El derecho a no ser discriminado
- El derecho a no ser desaparecido
- El derecho a la integridad personal
- El derecho a la intimidad
- El derecho al buen nombre
- El derecho al libre desarrollo de la personalidad
- El derecho a la objeción de conciencia
- El derecho a la libertad religiosa
- El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
- El derecho de petición.
- El derecho de acceso a los documentos.
- El derecho al sufragio.
- El derecho a no ser desplazado.
- El derecho de resistencia.
- El derecho a la educación.
- El derecho de libre asociación
- El derecho al debido proceso
- El derecho a la participación de todos aquellos asuntos que puedan afectar a la Persona.
- El derecho al trabajo.
- El derecho a la libertad de expresión.

ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Son deberes del Centro Educativo Rural Cucutillita los siguientes



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- ❖ Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, practicando la Cultura Ciudadana, los buenos modales y uso de vocabulario apropiado en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
- ❖ Conocer, respetar la Filosofía y los Principios del PEI del CER CUCUTILLITA, Cumpliendo lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
- ❖ Cumplir las órdenes de las directivas, titular de grupo, docentes de disciplina, asignaturas y demás miembros de la comunidad educativa, evitando actitudes que causen conflictos.
- ❖ Respetar los derechos de los demás y no abusar de los propios.
- ❖ Defender y respetar el buen nombre del centro, velar por el buen prestigio del mismo actuando con honestidad en todos los eventos de la vida, dentro y fuera del Centro Educativo.
- ❖ Respetar a compañeras(os) y demás personas que de alguna forma estén vinculadas al centro.
- ❖ Cumplir puntual y responsablemente con los horarios de clase y actividades programadas por el Centro Educativo, presentación y entrega de tareas, evaluaciones y planes de nivelación.
- ❖ Preparar las evaluaciones que le permitan obtener buenos resultados elevando la calidad educativa del Centro.
- ❖ Presentar las excusas debidamente firmadas y justificadas por los padres y/o acudientes, legalmente registrados, en caso de ausencia. La ausencia de los y las estudiantes ocasionados por enfermedad, se deben justificar con certificación de la EPS cuando la incapacidad sea de tres (3) días) o más.
- ❖ Llevar el uniforme con orgullo, dignidad, conservando su sencillez, pulcritud, correcta presentación, orden y aseo, evitando el pantalón y sudadera entubado, faldas muy altas ,prescindir de todo tipo de maquillaje, pircings, Aretes(caballeros), el uso de cabellos con tintes y cortes extravagantes, uñas pintadas de colores fosforescentes u oscuros, uso de diademas como audífonos joyas y demás adornos incompatibles con éste en la jornada escolar.

1.4. Deberes Humanos y sus características



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



Los deberes humanos son los deberes y responsabilidades colectivas e individuales que resulten necesarios para la implementación efectiva y universal de los Derechos Humanos, en particular, de los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en los instrumentos internacionales de derechos humanos subsiguientes.

- **Tipos de deberes fundamentales**
 - a. **Deberes ante la sociedad.**

Toda persona tiene el deber de convivir con las demás de manera que todas y cada una pueda formar y desenvolver integralmente su personalidad.

- b. **Deberes para con los hijos y padres.**

Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten.

- c. **Deberes de instrucción.**

Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

- d. **Deberes de sufragio.**

Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

- e. **Deber de obediencia a la Ley.**

Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre.

- f. **Deber de servir a la comunidad y a la nación.**

Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación, y en caso de calamidad pública, los servicios de que sea capaz.

- g. **Deberes de asistencia y seguridad sociales.**

Toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

- h. **Deber de trabajo.**



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

i. Deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero.

Toda persona tiene el deber de no intervenir en las actividades políticas que, de conformidad con la Ley, sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjero.

1.5. Deberes fundamentales universales

- a. Respetar la vida de los demás.
- b. No someter a nadie a desaparición forzada.
- c. Respetar la integridad de las personas.
- d. No ejercer actos de discriminación
- e. Respetar la intimidad de las personas.
- f. Respetar el buen nombre de las personas.
- g. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de los/as otros/as.
- h. Respetar las ideas y comportamientos de los/as demás.
- i. Respetar el credo religioso
- j. No obligar a ninguna persona a declarar en contra de sí misma o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de Afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
- k. Permitir que otras personas acudan a las autoridades por motivo de interés general o particular de manera respetuosa.
- l. Permitir que otras personas se informen de documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
- m. Participar en el gobierno del país a través del sufragio.
- n. No coaccionar a otros/as al desplazamiento de su propio territorio.
- o. Resistir el empleo injusto del poder político.

ARTÍCULO 32. ESTÍMULOS

El estímulo es un aspecto fundamental de la acción pedagógica. Todos los entes que intervienen en el proceso educativo están llamados a estimular y ser estimulados resaltando las cualidades que posee y cualifican el desempeño académico y profesional.

El Centro Educativo Rural Cucutilla, la Asociación de Padres de Familia, La asociación de Exalumnos de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Consejo Directivo otorgaran incentivos a los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, espíritu investigativo, cooperación o que sobre salgan en certámenes deportivos, culturales o científicos; y por antigüedad o comportamiento tales como:

1. comportamiento excelente.
2. Exaltación en cuadro de honor y el libro de los estímulos.
3. Reconocimiento público.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



4. Imposición de insignias en izadas de bandera.
5. Ser elegido para los cargos existentes en el Centro o Sede Educativa en representación de los estudiantes (personero estudiantil, presidente gobierno escolar, líderes de comités, ayudantes de grado, delegados).
6. Diploma de excelencia para los estudiantes que obtengan niveles de desempeño avanzados en las diferentes áreas obligatorias.
7. Representar el Centro o la Sede educativa en eventos, actos culturales, científicos, deportivos y otros.
8. Gozar de la promoción anticipada en el caso de estudiantes con capacidades excepcionales.
9. Enviar al mejor estudiante a seminarios, talleres dentro y fuera del municipio, dando un auxilio económico para gastos del evento.

ARTÍCULO 33. LAS PROHIBICIONES

A los alumnos del Centro Educativo Cucutillita se les está prohibido:

1. Presentarse bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida, usarlas, o distribuir las, fumar o llevar cigarrillos.
2. Llevar revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico.
3. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de los compañeros, profesores, directivos o cualquiera otra persona, sin su consentimiento en incurrir cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigidas por el Centro Educativo.
4. Entrar o salir del plantel en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles excepto cuando se programen actividades especiales o medie autorización del funcionario competente.
5. Comercializar artículos dentro del plantel, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.
6. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
7. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas o de narcotráfico.
8. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
9. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres.
10. Realizar acto o acceso carnal con otra persona, inducirla a prácticas abusivas denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
11. Consumir alimentos, bebidas, uso de celulares, juegos que entorpezcan el normal desarrollo de la clase.
12. Agredir o amenazar en forma verbal o escrita o físicamente en forma grave o a mano armada a compañeros, profesores (as) o a cualquier otra persona fuera o dentro del plantel
13. Causar daño en los bienes ajenos, y perturbar su tranquilidad



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



PARRÁGRAFO. OBLIGACIÓN DE INFORMAR A PADRES Y DEFENSOR DE FAMILIA (Código de la infancia y adolescencia ley 1098 del 2006 Art. 8, 9, 18 y 20)

El personal Directivo, Docentes y discente del Centro Educativo Rural Cucutillita que detecte entre los educandos casos de tenencias, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole están obligados de informar a los padres, defensor de familia o a la instancia competente para que se adopte las medidas correctivas o de protección correspondientes.

Quienes conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

Según **SENTENCIA 041 de feb/94** fue declarado exequible en su totalidad por la alta corporación.

ARTICULO 34. DISPOSICIONES COMUNES.

Para la apreciación y valoración de las conductas exigidas en el Artículo 31 y 33 del presente manual se tendrá en cuenta la edad de los estudiantes implicados, su desarrollo mental, psico-afectivo y sus condiciones particulares, familiares como causales eximentes o agravantes de la responsabilidad.

CAPITULO QUINTO REGIMEN DE CONVIVENCIA O D

SECCIÓN PRIMERA DE LAS SITUACIONES Y LAS MEDIDAS

ARTÍCULO 35. SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Se consideran SITUACIONES DE CONVIVENCIA las violaciones a las prohibiciones señaladas en el artículo 31 de este manual. Para su calificación, las faltas se clasifican en académicas y de convivencia, según que la conducta viole o atente contra el orden académico o de convivencia establecido.

Frente a las faltas académicas se tomarán medidas académicas previstas en este manual de convivencia o en el Proyecto Educativo Institucional o las consagradas en las normas educativas vigentes o las que se consideren apropiadas para la formación integral del alumno o alumna siempre y cuando no violatorias de aquellas. Frente a las faltas de convivencia se aplicarán las medidas estipuladas en este capítulo.

PARRAGRAFO 1. ELECCIÓN DE MEDIDAS.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



Cuando una conducta o un conjunto de conductas que realice la misma persona sean faltas académicas o de convivencia al mismo tiempo, el encargado de decidir la situación tendrá la opción de elegir la medida que a su juicio sea más formativa para él o los involucrados en la acción.

PARRAGRAFO 2. PROHIBICIÓN DE SANCIONES DENIGRANTES
(Constitución Política Art. 12)

No se pondrán sanciones que afecten los Derechos Humanos de los estudiantes. Ni será sometido a sanciones crueles.

ARTÍCULO 36. GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS

Las situaciones de convivencia (disciplinarias) para efecto de las medidas se calificarán como tipo I, tipo II, tipo III, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 37. SITUACIONES TIPO I

Son aquellas que son una manifestación externa de la hiperactividad o madurez de los estudiantes que desestabilizan la actividad en curso, en el instante en que se produce sino por una pequeña interrupción poco a veces pasajera.

1. Llegadas tardes injustificadas a la sede.
2. Salir del salón de clases sin la debida autorización concedida por la persona responsable.
3. Indisciplinas constantes en clases y en actividades comunitarias (izadas de bandera, eucaristías, reuniones, desfiles).
4. Incumplimiento de compromisos académicos (tareas, trabajos, evaluaciones, recuperaciones) y extracurriculares.
5. Juegos bruscos que afecten la integridad de los compañeros.
6. Uso de apodos, palabras soeces, altanerías, humillaciones para los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Presentarse de en forma desordenada, sin el uniforme y aseo personal inadecuado.
8. No presentar excusa firmada por el padre de familia en el tiempo reglamentario.
9. Llevar el uniforme a sitios no recomendados o no utilizarlo cuando el Centro o la sede lo requiera.
10. Comer, tomar, masticar chicle en horas de clase.
11. Faltar a clase sin justa causa.
12. Daño a material de trabajo, recursos, ayudas educativas, mobiliario, e instalaciones de la planta física.
13. Hacer caso omiso a las llamadas de atención de directivos, docentes y demás personas que laboran en el plantel.
14. Denigrar el nombre del plantel o fuera de él.
15. Promover liderazgo negativo dentro y fuera del plantel.
16. Destruir y contaminar el medio ambiente.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



17. Porte incompleto y el mal uso de útiles escolares.
18. Abstenerse de entregar citaciones enviadas por el Centro o Sede a los padres de familia o acudientes.
19. Decir mentiras para evadir responsabilidades académicas y disciplinarias.
20. Salir frecuentemente del aula de clase sin permiso.
21. Incumplir con las responsabilidades adquiridas en el gobierno estudiantil y personero escolar.

ARTÍCULO 38.

Guía 49. Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

- a. Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- b. Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista.
- c. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- d. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se dejó constancia de dicha solución.
- e. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

El plantel Educativo puede hacer:

1. Lo realiza el docente del área o asignatura donde sucedió el conflicto. Describiendo los detalles del/los incidentes(s). incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión).

Parágrafo. Si el conflicto se da en otros espacios de la institución o fuera de ella, quien realiza el debido proceso es el profesor o directivo a quien acuda el estudiante agredido.

2. Se reúne el docente inmediatamente con las partes involucradas en el conflicto y se menciona el incumplimiento en el manual de convivencia por parte de los involucrados.
3. El docente en esta reunión debe incluir:
 - La versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
 - La versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
 - La versión de las y los observadores.
- a. Nota 1: Las versiones de los involucrados y testigos del incidente, deben quedar por escrito en el formato de disciplina aprobado por la institución, deben firmar allí los estudiantes y el profesor.
- b. Nota 2: Es criterio del docente en este tipo situación y de acuerdo a la falta disciplinaria, citar el acudiente para enterarlo de la situación y ayude en el proceso de reconciliación, el acudiente debe firmar los documentos.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- c. Nota 3: Conocer quiénes son todas las personas involucradas. Y Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones (cuando la falta se repite en distintos escenarios) caso en el cual la falta se define como tipo II).
4. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
5. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa para las partes involucradas.
6. Se deja constancia de dicha solución en los formatos aprobados y debidamente firmados.
7. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos por cada una de las partes.
8. El director de grupo hace una revisión de las faltas registradas en la carpeta del grupo semanalmente, para realizar el seguimiento respectivo y al finalizar cada periodo académico para poder definir la valoración del comportamiento social, según lineamientos establecidos en el sistema de evaluación escolar de la institución.

:

PARAGRAFO 1. Medidas especial de inasistencia (Código de la infancia y la adolescencia, Ley 1098 del 2006, art. 14, 15)

En caso de que un estudiante falta injustificadamente al centro o sede dos o más veces al mes el director y/o docente citará a los padres o acudientes del mismo.

Si se trata de un estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre, madre o acudiente, el docente remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas en la tercera parte, título segundo del código del menor.

ARTICULO 39 Clasificación de las situaciones tipo II.

Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

- La reincidencia en las consideradas de situación tipo I.
- El uso de apodosos constante para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.
- No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
- Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
- Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
- Producir daños intencionalmente a los implementos o instalaciones del colegio.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
- Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
- Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodosos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
- La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
- Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
- Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
- Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.
- Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
- Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
- Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro, fuera o patrocinada por el Colegio.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

ARTÍCULO 40.

Guía 49: Protocolo para la atención de situaciones tipo II.

- a. Se reunió toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- b. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizó la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- c. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.
- d. Se adoptaron medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.
- e. Se informó inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación.
- f. Se brindaron espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantuvo confidencial.
- g. Se determinaron las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- h. Se definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- i. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informó a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- j. El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- k. El Comité Escolar de Convivencia dejó constancia en acta de la situación y su manejo.

El plantel Educativo puede hacer:

1. Lo realiza el docente del área o asignatura (o el coordinador si es el caso) donde sucedió el conflicto. Describiendo los detalles del/los incidentes(s). incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión).
 - a. Nota 1: Si el docente se encuentra involucrado en el conflicto quien debe realizar el debido proceso sería el director.
 - b. Nota 2: Si el conflicto es por fuera de las instalaciones educativas, portando el uniforme del colegio, será tratado desde la dirección.
2. Se reúne el docente o el coordinador inmediatamente con las partes involucradas en el conflicto y se menciona el incumplimiento en el manual de convivencia por parte de los involucrados.
3. El docente que está en la reunión debe incluir:
 - La versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
 - La versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
 - La versión de las y los observadores o testigos del hecho.
 - a. Nota 1: Las versiones de los involucrados y testigos del incidente, deben quedar por escrito en el instrumento de disciplina aprobado por el EE, deben firmar allí los estudiantes y el profesor o el Director.
 - b. Nota 2: En este tipo de falta es necesario citar el acudiente para enterarlo de la situación y así ayude en el proceso de reconciliación y reparación; el acudiente debe firmar las actas con los compromisos establecidos



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- c. Nota 3: Conocer quiénes son todas las personas involucradas. Y Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones).
4. En caso de daño a la salud física y mental, el docente o director debe enviar al/los estudiantes/s al centro de salud más cercano inmediatamente para su remisión a las entidades competentes de salud de ser el caso y se deja el registro de dicha actuación.
5. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación al comité de convivencia, quien es la autoridad administrativa para este tipo de situaciones y se deja el registro de dicha actuación.
6. El profesor remite el caso a la coordinación para que desde allí, se adopten medidas de protección para las personas involucradas, se deja el registro de dicha actuación.
7. Se informa inmediatamente al/los acudientes (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas, vía telefónica o a través de un memorando, sobre lo sucedido y se cita para que se presenten a la institución y se deja registro de la actuación.
8. El día de la citación deben estar presentes:
 - El director
 - El docente
 - Los Involucrados en el conflicto con sus acudientes
 - El presidente del comité escolar de convivencia (si es necesario) o su delegado.
9. Se abren los espacios al diálogo para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido, Levantando un acta, para las debidas firmas de los involucrados y sus representantes. La información se mantuvo confidencial.
10. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
11. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
 - El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
 - El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
13. Todos los registros de este tipo de situación, deberán ir en la carpeta de convivencia escolar.

ARTICULO 41 Clasificación de las situaciones tipo III.

- En este grupo de situaciones se han clasificado:
- Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
- Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
- Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

ARTICULO 42 Guía 49: Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

- a. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- b. Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
- c. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
- d. El órgano de control requerido, garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.

El plantel Educativo puede hacer:

1. Lo realiza el docente del área o asignatura (o el director si es el caso) donde sucedió el conflicto. Describiendo los detalles del/los incidentes(s). incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión).
2. El docente en esta reunión debe incluir:
 - La versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
 - La versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
 - La versión de las y los observadores o testigos del hecho.
 - a. Nota 1: Las versiones de los involucrados y testigos del incidente, deben quedar por escrito en el instrumento de disciplina aprobado por la institución, deben firmar allí los estudiantes y el profesor o el coordinador.
 - b. Nota 2: En este tipo de falta es necesario citar el acudiente para enterarlo de la situación y así ayude en el proceso de reconciliación y reparación; el acudiente debe firmar las actas con los compromisos establecidos.
3. Se levanta un informe de lo acontecido por el comité de convivencia y se remite a las autoridades competentes. (policía nacional, comisaria de familia)
4. Se remitieron a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan si es del caso.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



5. La institución da garantía frente a los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja registro de dicha actuación.
6. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

PARAGRAFO. CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL

El estudiante objeto de la aplicación de una medida por situaciones graves perderá los beneficios adquiridos a títulos de estímulo (art. 32) y asumirá la negación de las prerrogativas académicas, de convivencia (disciplinarias) y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo con la decisión del órgano competente. Además, tal hecho afectará el informe de comportamiento a del estudiante en el período académico correspondiente.

ARTÍCULO 43. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O FAVORABLES.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo, y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o generosos.
3. El haber observado buena conducta anteriormente.
4. Ignorancia invencible.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar voluntariamente después de cometida la falta anular o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 44. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se considera como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Ser reincidentes en la comisión de situaciones.
2. El cometer la situación para ocultar o ejecutar otra
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta a aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la situación (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad con otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



ARTÍCULO 45. DEL DERECHO DE DEFENSA (Constitución política art. 29)

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho de defensa del estudiante o estudiantes implicados.

El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a: que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o en supuesto incumplimiento de los deberes que se encargan, que se le escuche que se le tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por situaciones graves e interponer los recursos establecidos en este manual.

SECCIÓN SEGUNDA

COMPETENCIA Y SEGUIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

CAPITULO SEXTO DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Son los padres de familia los principales responsables de la educación de sus hijos(as); al formar parte del Centro Educativo Cucutillita colaborando con los programas y actividades educativas, apoyándolas con su experiencia.

Viven y proyectan su experiencia de fe a través del diálogo, justicia, responsabilidad, el amor, la solidaridad, y el respeto.

Acompañan el caminar escolar de sus hijos(as) con dedicación, presencia tanto a su seguimiento en el hogar con las responsabilidades y obligaciones en el Centro Educativo.

ARTÍCULO 46. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

De acuerdo con la filosofía del Centro Educativo los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de una unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones, el Centro Educativo Cucutillita responde a una integración y participación activa de los padres y madres de familia en el proceso educativo.

En consecuencia, al legalizar la matrícula, el padre, madre de familia o cuidador adquiere con el Centro Educativo y con sus hijos (as) los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
2. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieren con el Centro Educativo Cucutillita, dentro de los plazos señalados por éste para cada evento, y responder por los daños que ellos o sus hijos(as) causen al Centro



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- Educativo. Como garantía de lo anterior al legalizar la matrícula deberán suscribir el contrato de matrícula junto con el representante legal del Centro Educativo o con la persona en quien esté delegada la función.
3. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que provengan del Centro Educativo como resultado de su organización interna.
 4. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
 5. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
 6. Suministrar oportunamente a sus hijos (as) o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por el Centro Educativo.
 7. Asistir a la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres, conferencias, días de logros. Así mismo a las citaciones enviadas por el Centro Educativo, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.
 8. Solicitar al docente de su sede respectiva en forma escrita y con su firma, con día de anterioridad, los permisos de sus hijos (as) para no asistir a clase o retirarse de la jornada.
 9. Enviar al docente de su sede respectiva la excusa correspondiente a la inasistencia de su(s) hijo(a) de los dos días hábiles siguientes al regreso del alumno(s) al plantel, debidamente firmada, y presentándose personalmente cuando el Centro Educativo lo requiera.
 10. Proporcionar a sus hijos(as) un lugar para el estudio y elaboración de las tareas, controlando diariamente la ejecución de las mismas.
 11. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, del centro y en general de la comunidad.
 12. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia (en cada una de las sedes educativas).
 13. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral i psicológica de sus propios hijos.
 14. Inculcar y lograr en su(s) hijo(s) hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de sus elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
 15. No permitir a sus hijos (as) traer a las sedes elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. El Centro Educativo no responderá por la pérdida de joyas, grabadoras, juguetes entre otros.
 16. Devolver a las sedes educativas cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
 17. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos(as) para brindarles ayuda adecuada en el centro educativo. En casos especiales, entregar al docente de la sede correspondiente la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- cuidados y precauciones que él o la estudiante (s) debe observar y/o medicamentos prescritos.
18. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden en su formación integral.
 19. Fortalecer los valores del Centro Educativo, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre del mismo.
 20. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna respetando horarios y días indicados:
 - Docente
 - Coordinador de Convivencia
 - Director (a)
 - Comité de Evaluación y Promoción y/o Consejo Académico
 - Consejo Directivo Común
 21. Adquirir los seguros que ofrece el plantel, si lo estima necesario.
 22. En caso de no tomar un seguro médico se autoriza automáticamente al Centro Educativo para llevar el alumno(a) al centro médico más cercano, cuando se trate de una situación de emergencia. En este evento el padre o madre de familia debe cancelar directamente en el centro médico los gastos ocasionados por la atención.
 23. Participar en las actividades de la Asociación de padres o madres de familia.

ARTÍCULO 47. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Los padres, madres o acudientes de los estudiantes del Centro Educativo Cucutillita gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana y frente a éste tienen especialmente los siguientes:

1. Ser atendido por el personal directivo, y docente del Centro Educativo Cucutillita en los horarios establecidos para tal fin.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir información académica o de convivencia (disciplina), aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
4. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(s) o hija(s).
5. Hacer parte de la Asociación de Padres de Familia de cada una de las Sedes y el Centro Educativo, del Consejo de Padres, Consejo Directivo y demás comités existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso.
6. Participar en las actividades programadas para padres de familia: eventos culturales, sociales, religiosos, deportivos, científicos.
7. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional Rural y el Pacto de Convivencia.
8. Conocer oportunamente el P.E. I., pacto de convivencia, plan de estudios y criterios de evaluación y promoción y velar por su ejecución y cumplimiento.
9. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las audiencias en las que se juzgue por situaciones graves.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



10. Interponer los recursos establecidos en este manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.
11. Fomentar el respeto a la vida y a los demás Derechos Humanos, a la paz y a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad y así mismo de la tolerancia y libertad.
12. Manifestar conciencia de solidaridad por la conservación, utilización, valoración, protección del medio ambiente y de la calidad de vida.
13. Ser atendido por las autoridades competentes dentro del plantel siguiendo el conducto regular.
14. Las demás que dentro de la Ley se prevean en los estatutos de la Asociación de padres de familia o en las normas vigentes reguladoras de su actividad.

ARTÍCULO 48. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia que se destaquen en el Centro Educativo Cucutillita y en cada una de las sedes por: espíritu de colaboración, sentido de pertenencia, cumplimiento de los deberes y buen ejemplo, participen a través de Consejo Directivo, o consejo de padres, con autonomía propia; se les concede los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento en público ante la Comunidad Educativa.
2. Ser postulados para ejercer cargos dentro del Gobierno Escolar.
3. Conceder en ceremonia especial Menciones de Honor.
4. Otros que el Centro Educativo decida.

ARTÍCULO 49. CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA

El director y el Consejo Directivo, ante comprobadas situaciones del padre o madre de familia, que atenten contra la integridad y desarrollo institucional, podrá determinar los siguientes correctivos:

1. Incumplimiento de sus obligaciones económicas voluntariados: en primera instancia se procederá por la vía del diálogo; y se firmará los compromisos que acordaron.
2. Si continúa presentando el incumplimiento de sus compromisos adquiridos, se le dará seguimiento y se le enviará nota por escrito.
3. Incumplimiento reiterado de sus deberes en cuanto a la asistencia a reuniones, asambleas y citaciones de diferentes estancias (académicas, disciplinarias, administrativas) deberá asistir y participar en charlas sobre el valor de la responsabilidad.
4. por actitudes de irrespeto, altanería y violencia frente al director, docentes, demás estudiantes y sus propios hijos, el padre o la madre recibirá por parte del directivo, una nota formal de protesta. El padre o madre de familia, a través de la Asociación o por sus propios medios presentará sus descargos y excusas a la (s) persona (s) ofendida(s). En caso de reincidencia el Consejo Directivo, conocerá el caso y tomará las decisiones pertinentes.
5. Por eventuales faltas graves que atenten contra la integridad física o moral, de las personas que laboran en las diferentes sedes, como calumnias, actitudes violentas, en estado de perturbación mental o agresiones físicas y verbales, entre otras, el Centro Educativo, a través de su representante legal presentará la denuncia penal correspondiente.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



PARÁGRAFO: En ningún caso el estudiante podrá ser sancionado por incumplimiento o por la comisión de faltas de sus padres, ni se le podrá impedir la asistencia normal a las diferentes actividades académicas.

ARTÍCULO 50. DE LOS EDUCADORES DEL CENTRO EDUCATIVO CUCUTILLITA.

Para el Centro Educativo Cucutillita los educadores y educadoras juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación de los y las estudiantes en su acción pedagógica como testimonio de vida; y en la de los demás estamentos de la comunidad educativa. Para ello el Centro Educativo Cucutillita exige y se preocupa porque el maestro que les preste sus servicios y sea:

1. Promotor del desarrollo de la capacidad reflexiva y de la adquisición de conocimientos relacionados con la profesión con el mayor sentido de la perfección, para sí mismo y para sus estudiantes.
2. Colaborador en el crecimiento, formación y desarrollo integral de los estudiantes.
3. Preocupado permanentemente por la creación, fomento y práctica de valores sociales, espirituales, éticos y morales que lo lleven a ser modelo y ejemplo para la comunidad educativa.
4. Auténtico e interesado por los estudiantes como personas, para conducirlos a crear y asumir posiciones positivas frente a la vida.
5. Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.
6. Con espíritu para socializarse y/o conmovirse frente a éxitos, fracasos y situaciones de calamidad de sus estudiantes, de sus compañeros y compañeras y los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Atento a difundir su conocimiento con la más alta pedagogía y sentido de generosidad.
8. Amante de su profesión e inquieto por engrandecer y enriquecer su nivel de conocimientos.
9. Que inspire confianza por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo y buen trato para sus alumnos(as), compañeros(as) y demás personas de la comunidad educativa.
10. Comprometido con el sentido de la justicia y la honestidad profesional y personal
11. Dispuesto siempre a participar en las actividades de beneficio común propuestas por los distintos órganos del Centro Educativo.
12. Creador y fomentador de sentimiento de amor hacia sus semejantes en aras de una pacífica y armónica convivencia.
13. Preservador del entorno y promotor del cuidado que debe darse a la biodiversidad, y a la tierra como morada del hombre.
14. Orgulloso de ser ciudadano colombiano y forjador en sus alumnos(as) del respeto por los valores patrios y los de nuestro municipio.

ARTÍCULO 51. DEBERES DE LOS EDUCADORES DEL CENTRO EDUCATIVO CUCUTILLITA.

1. Cumplir y hacer cumplir los Derechos Humanos y la Paz.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



2. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
3. Observar una conducta pública acorde con el decoro la dignidad del cargo.
4. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
5. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a sus estudiantes, la venta de productos dentro de las sedes o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
6. Abstenerse de solicitar a los alumnos(as) y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
7. Informar veraz y oportunamente al directivo docente correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de las que tenga conocimiento.
8. Escuchar y permitir al alumno(a) expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
9. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
10. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se emiten útiles para el mejoramiento del servicio.
11. Atender y tramitar o realizar las sugerencias que reciba de sus compañeros o compañeras, de padres o madres de familia, alumnos(as), acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos curriculares
12. Permanecer en la sede durante la jornada escolar establecida.
13. Me presento a la sede con elegancia y decoro, como lo requiere mi rol de educador.
14. Sigo el conducto regular existente en el Centro Educativo ante una solicitud o reclamo.
15. Conozco y acepto la filosofía del Centro Educativo y apporto cuanto pueda para contribuir una Comunidad Educativa de calidad humana e intelectual.
16. Participo con responsabilidad en mi trabajo curricular y extracurricular que organice el Centro Educativo.
17. Si por alguna razón de fuerza mayor, no puedo asistir o debo ausentarme de la Sede Educativa informo oportunamente y presento por escrito el permiso o citación médica ante el director-
18. Cumpló a tiempo con mis responsabilidades que implica mi desempeño profesional (informes, planes de trabajo, elaboración de proyectos o propuestas, listados de matrícula).
19. Soy constructor de un ambiente familiar, evitando la crítica destructiva y el comentario desagradables.
20. Planeo y organizo los trabajos solicitados por el director (estadística, proyecto y/o planes de área, de asignatura y actividades lúdicas, seguimiento al gobierno estudiantil y demás estudiantes, evaluaciones, boletines, actividades de refuerzo y recuperación, propuesta de convivencia, juegos de paz, proyectos pedagógicos y planes de mejoramiento, evaluación institucional).



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



21. Estoy dispuesto a conocer las disposiciones y lineamientos curriculares dados por el MEN, SED y adoptados por el Centro Educativo para buscar las metas de cobertura calidad y eficiencia.
22. Me presento en el sitio de trabajo en el horario estipulado y soy organizado con todos los trabajos.
23. Utilizo y cuido el mobiliario y material confiado para mi desempeño profesional.
24. Si soy designado como representante del Centro en las diferentes comisiones, talleres, dentro y fuera del municipio, asumo con responsabilidad las funciones propias que se me asignen.
25. Fomento en los estudiantes el espíritu de investigación y creatividad de acuerdo a las necesidades de los tiempos, avances de la ciencia y la tecnología.
26. Promuevo en los estudiantes las competencias ciudadanas básicas en el ámbito de Convivencia y paz, participación y responsabilidad democrática, pluralidad, identidad y valoración de las diferencias (conocimientos, cognitivas, emocionales e integradoras).
27. Apoyaré a mis estudiantes en: la conformación y funcionamiento del gobierno estudiantil, la realización y evaluación de pactos de aula, los mediadores y personero estudiantil en la resolución pacífica de conflictos, y otras propuestas que posea cada una de las sedes.
28. Diseñar estrategias para los estudiantes que demuestren aprendizajes significativos motivados a la investigación.
29. Oriento a mis estudiantes en la elaboración del proyecto de vida, guiándolos para que se apropien de los valores morales y éticos.
30. Atiendo a los padres, madres de familia y estudiantes en sus reclamos, de acuerdo al horario establecido y siguiendo los parámetros de la urbanidad.
31. Evaluó a mis estudiantes de acuerdo con lo reglamentado en las disposiciones del MEN, y los parámetros con que rige el Centro Educativo (Preescolar, Básica Primaria Programa Escuela Nueva, Postprimaria y ser humano).
32. Asistir y participar a las actividades programadas en el calendario y cronograma escolar.

ARTÍCULO 52. DERECHOS DE LOS EDUCADORES DEL CENTRO EDUCATIVO CUCUTILLITA.

1. Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendido oportunamente por directivos guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir la información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I
5. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico y comités que se organicen en el Centro Educativo.
6. Ser informado sobre mi situación laboral.
7. Ser escuchado para que pueda expresar mis ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
8. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su especialidad, inquietudes e intereses.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



9. Recibir la asignación de la carga académica teniendo en cuenta que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes cada año.
10. Ser diligenciadas en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados por la dirección del centro.
11. Solicitar y obtener permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes, presentando la documentación que requiere el caso.
12. Recibir información y asesoría individual y colectiva para actualizarme, superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
13. Tener autonomía y respeto sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el P.E.I.
14. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones vigentes.
15. Tener la oportunidad de ser elegido para representar el Centro Educativo en diferentes eventos: seminarios, talleres, simposios, socializar experiencias significativas.
16. Recibir estímulos de acuerdo a mi desempeño de mi labor docente
17. Participar en la celebración del día del educador, como reconocimiento a mi labor educativa.

ARTÍCULO 53. ESTÍMULOS A QUE TIENEN DERECHO LOS DOCENTES.

1. Resaltar los valores éticos, culturales, pedagógicos y curriculares de los docentes en fechas y momentos especiales, en forma oral y/o escrita.
2. Incentivar al docente a que participe en foros, seminarios, talleres, conferencias que contribuyan a la formación profesional.
3. Participar en jornadas pedagógicas, convivencias, celebraciones sociales y religiosas, como medio de integración y estímulo al trabajo.
4. Reconocimiento por su excelente desempeño a los docentes que se distingan durante el año escolar, por su colaboración y liderazgo.
5. Medalla para los docentes que cumplan (10, 20) años de servicio continuo en el Centro Educativo.
6. Otorgar la máxima condecoración para los docentes que cumplan (25,30) años de servicio continuo en el Centro Educativo.

ARTÍCULO 54. PROCESO DISCIPLINARIO Y CORRECTIVOS.

Las sanciones que se aplican a los maestros corresponden al seguimiento y control de su desempeño profesional y se efectúa en el siguiente orden:

1. Llamado de atención verbal, por parte del Director del Centro Educativo, según el caso dejando Constancia escrita.
2. La reincidencia de la falta amerita la elaboración de un memorando con copia al archivo del Centro Educativo.
3. Llamado de atención y descargos ante el director con informe a la hoja de vida del o la docente.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



ARTÍCULO 55. QUEJAS CONFLICTOS Y PROCEDIMIENTOS.

Frente a situaciones de quejas o reclamos y frente a las que pudieran originar conflictos entre profesores (as) y estudiantes, se establecen las siguientes instancias, competencias y seguimientos:

- 1 Cuando un estudiante o padre/madre de familia observa alguna conducta del profesor (a) que le merezca especial atención, queja o reclamo, se lo hará saber al mismo educador (a).
- 2 Si éste (a) no le da solución, la comunica al comité de convivencia, el cual llamará al docente y buscará una solución concertada favorable a todos los involucrados.
- 3 Si el comité no logra o es un asunto de competencia del Consejo Directivo, el Director deberá pasarle el caso a la que corresponda y ésta resolverá en última instancia, según su competencia.

PARÁGRAFO: Cuando la conducta presuntamente responsable sea de un padre de familia, deberá comunicarse a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de familia. Si es de un estudiante se actuará conforme a lo establecido en el CAPITULO QUINTO de este Manual.

ARTÍCULO 56. DISPOSICIONES COMUNES.

Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trate este capítulo, gozan de los privilegios y derechos consagrados en la Legislación colombiana y los derivados de la aplicación de la filosofía del Centro Educativo Cucutillita. En ese contexto el Centro Educativo atenderá sugerencias y peticiones respetuosas.

La vinculación, funciones, salarios, derechos, deberes, régimen disciplinario y demás aspectos propios de la relación de educadores del Centro Educativo Cucutillita se regularán por las normas del Código Sustantivo del trabajo, disposiciones especiales aplicables conforme al tipo de vínculo laboral. (Decreto 2277/79 Decreto 1278).

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA:

DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

ARTÍCULO 57. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA.

(Decreto 1860/94, art. 17, numeral 1)

(Código del menor, Estatuto Nacional Estupefacientes y su Decreto Reglamentario 3788 de 1986, directrices dadas por las Secretarías y Ministerios de Salud y Educación)



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



Todos los integrantes de la comunidad educativa del Centro Educativo Cucutillita deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas de aseo personal y salud individual, tales como:
 - Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
 - Bañarse diariamente utilizando los útiles de aseo personal.
 - Mantener las uñas limpias, ropa, calzado limpios.
 - Cepillarse los dientes al menos tres veces al día (después de comida) y especialmente al levantarse y antes de acostarse.
 - Procurar mantener siempre un aroma corporal agradable y un aliento fresco.
 - Hervir el agua y la leche antes de consumirlas o utilizarlas. Evitar consumir alimentos empacados cuya fecha de vencimiento se haya cumplido y siempre, detectar el buen estado de los mismos.
 - Seguir una dieta sana y balanceada.
 - Realizar ejercicios físicos a diario al aire libre teniendo en cuenta limitaciones personales y las indicaciones médicas.
2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:
 - Identificar y abstenerse de consumir productos que tengan sustancias psicoactivas.
 - Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos secundarios que produce en el organismo el consumo de alcohol, drogas, tabaco.
 - Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen el consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
 - Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas.
3. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
 - Arrojar basuras y desperdicios solamente en sitios destinados o adecuados para ello (lombrizarios, compostajes, reciclaje, otros).
 - Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas.
 - Abstenerse de dañar o contaminar corrientes de agua, cultivos, alimentos y bienes en general bienes de uso común.
 - Participar activamente en los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES).
 - Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.

ARTÍCULO 58. LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO.
(Decreto 1860/94, art. 17, numeral 21).



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



Los integrantes de la comunidad educativa del Centro Educativo Cucutillita frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

1. Darle uso adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
2. Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes que nos facilitan el desarrollo personal o comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su defensa y conservación.
3. Comprometerse con espíritu altruista a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
4. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.
5. Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone el Centro Educativo para la implementación del proceso educativo.

ARTÍCULO 59. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.
(Decreto 1860/94, Art. 17, numeral 3).

Todo miembro de la comunidad educativa del Centro Educativo Cucutillita debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Por ello en relación con el medio ambiente escolar, se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento.

- 1 Comprender que el ambiente es un patrimonio común y que consecuencia todos debemos participar de su cuidado y manejo.
- 2 Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento, valoración, y utilización racional de los recursos naturales.
- 3 Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- 4 Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
- 5 Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el espacio aéreo nacional, las aguas en cualquiera de sus estados, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos, los del paisaje, y en general la biodiversidad.
- 6 Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano rural.
- 7 Crear propuesta investigativa donde todos los integrantes de la comunidad educativa aprendamos a cuidar, valorar y utilizar la biodiversidad (nacimiento, lagunas, quebradas, el río, bosques, el aire, el suelo, el paisaje, actividades agrícolas, los animales, cultura, la población) que nos brinda en cada una de las sedes pertenecientes al Centro Educativo Cucutillita.

ARTÍCULO 60. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES, UNIFORMES, HORARIOS, Y PERÍODO.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



(Decreto 1860/94, Art. 17, numerales 6 y 11; y Art. 57 58, ORDENANZA DEL DPTO UNIFORMES).

Los estudiantes del Centro Educativo Cucutillita deberán acatar las siguientes reglas de presentación del personal y acudir a cada una de las Sedes Educativas con el uniforme que a continuación se señalan, dentro del horario de clase y períodos lectivos establecidos en el Centro Educativo.

PARÁGRAFO 1. RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El Centro Educativo Cucutillita exige que sus estudiantes en su presentación personal porten el uniforme escogido por el departamento a través de la ordenanza No. 0024 del 10 de diciembre de 2007.

PARÁGRAFO 2. RESPECTO DE LOS UNIFORMES.

(Ley 115/94 Art. 103 y 187)

Los estudiantes del Centro Educativo Cucutillita, deberán presentarse, según cada ocasión y evento y de acuerdo a las indicaciones dadas por los encargados competentes, con uno de los siguientes uniformes

El uniforme de diario está compuesto por:

- Mujeres: camibuso blanco, falda azul marino (largo mitad de la rodilla) según el diseño dado por el Departamento, medias azules, zapatos negros, con cordones negros; las estudiantes no deben usar maquillaje cuando portan el uniforme. Las uñas deben mantenerse cortas y sin pintar; los adornos tales como hebillas, moños, aretes entre otros deben ser de color azul, rojo, blanco, sin extravagancias, los aretes deben ser pequeños, con colores acordes al uniforme, no llevar piercing..
- Hombres: camibuso blanco, pantalón clásico azul marino, zapatos negros, correa negra. Debe portar su uniforme completo con la camisa por dentro del pantalón de acuerdo al horario establecido.
- El uniforme de Educación Física tanto para hombres como para mujeres debe usarse completo: sudadera negra, camibuso rojo, pantaloneta negra, camiseta blanca, tenis negros, el camibuso debe permanecer dentro de la sudadera.

PARÁGRAFO 3. RESPECTO DE LOS HORARIOS Y LOS PERÍODOS LECTIVOS.

(Ley 115/94 Art. 85, Dec. 1860 Art. 57,58)

Los horarios y el período lectivo por los que se rige el Centro Educativo Cucutillita, son los siguientes:

JORNADA ACADÉMICA:

- Jornada de la mañana: 8:00 a 10:00 a.m. – 10:30 a 11:30 a.m. Descanso 30 minutos.
- Tarde 1:00- 3:30 p.m. descanso 30 minutos

JORNADA LABORAL: De 7:30 a.m 3:30 p.m



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS OTROS SERVICIOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 61. ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN Y OTROS.
(Decreto 1860/94. Art. 17, numeral 9).

El Centro Educativo Cucutillita, a demás de los servicios educativos propiamente dichos prestará los siguientes: restaurante escolar modalidad de almuerzo preparado en el sitio.

ARTÍCULO 62. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Centro Educativo Cucutillita existirán los siguientes medios de comunicación interna: volantes informativos, carteleras, citaciones, entrevistas, redes sociales, diálogo directo, con el fin de dar a conocer las actividades, propuestas, estímulos especiales a toda la comunidad.

ARTÍCULO 63. MATERIAL DIDÁCTICO Y SEGURO
(Decreto 1860/94, Art. 17, numeral 11)

La adquisición del material didáctico y educativo y seguros en el Centro Educativo Cucutillita se hará de la siguiente manera:

Con respecto al seguro de vida, salud y escolar los padres de familia elegirán voluntariamente la entidad prestadora del servicio.

ARTÍCULO 64. BIBLIOTECA ESCOLAR O DE AULA
(Decreto 1860/94, Art. 17, numeral 12)

La biblioteca de aula es el sistema de actualización de textos escolares prescritos en plan de estudios; ellos serán adquiridos por el Centro Educativo, con aprobación del Consejo Directivo, de acuerdo a lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional y aportes del MEN, SED y municipio. Su finalidad es ofrecer al estudiante como soporte pedagógico e información sobre las asignaturas y proyectos pedagógicos contemplados en el currículo y cumplir su función de complemento y guía de trabajo pedagógico y las prácticas de experimentación y de observación que realicen los estudiantes.

El Centro Educativo Cucutillita pondrá a disposición de los estudiantes los textos que posee para los fines anotados, bien sea en el aula de clase o en el lugar que determinen los encargados.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



Respecto a las bibliotecas escolares se deben atender las siguientes reglas de funcionamiento:

1. La organización, dirección y funcionamiento interno de la biblioteca estará a cargo del líder del comité de biblioteca quien será el responsable de mantener el orden y la disciplina en los libros.
2. Los servicios de lectura y consulta en la biblioteca se prestarán dentro de la jornada y horario fijados por el plantel.
3. Los materiales se prestan en el aula y se harán responsables de la devolución de dicho material. En caso de retraso, pérdida o deterioro deberá notificar al líder del comité quien con la aprobación del docente podrá estipular el costo de la reposición a que haya lugar
4. La biblioteca, con el objeto de conservar el material con que cuenta y según la gravedad de la falta, podrá sugerir la aplicación de medidas correctivas por parte del docente de la sede y el director.
5. Son deberes de los usuarios, entre otras: conocer y cumplir las reglas de funcionamiento de la biblioteca; consultar los ficheros que le permitan ubicar la información requerida; no escribir o dibujar marcas, anotaciones, subrayados, ni arrancar hojas al material utilizado; no sacar del aula de clase los libros sin su lleno de la ficha de préstamo.

ARTÍCULO 65. DE LOS CERTIFICADOS

El Centro Educativo Cucutillita a petición de la parte interesada, expedirá constancias y certificados a sus estudiantes y egresados, mediante el siguiente procedimiento:

1. El interesado, ante el Director del Centro Educativo, presenta la solicitud por escrito o verbalmente y cancela el valor de lo estipulado por el Centro, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, Departamental según el certificado que requiera.
2. Ante el director lo reclama dentro de los ocho días hábiles siguientes.
3. Debe ser diligente y oportuno.

ARTÍCULO 66 LA INTERPRETACIÓN DEL MANUAL.

La interpretación de las disposiciones contenidas en este Manual deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los y las estudiantes para la convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática y pluralidad, identidad y valoración de las diferencias de acuerdo con la filosofía del Centro Educativo prevista en los principios fundamentales de este *Pacto de Convivencia*, en concordancia con las normas legales pertinentes, de preferencia las de la Constitución Política, las del Derecho Administrativo, Civil y de la Familia.



ANEXOS

ACTA PARA SITUACIONES TIPO I N° _____

Fecha: (d/m/a) _____

Hora: _____

Grado: _____ grupo: _____ sede: _____ jornada _____

ESTUDIANTE(S): _____

A las _____ del día _____ del mes de _____ del año _____ se realiza el seguimiento del(los) estudiante(s) antes relacionado(s) con el objeto de dar a conocer su situación académica y/o disciplinaria, después de haber cometido actos de comportamientos inadecuados, los cuales se resaltan a continuación:

1. () Promover el desorden en la clase o en actos comunitarios.
2. () Comer dentro de las aulas de clase.
3. () Impuntualidad o inasistencia repetitiva a las clases.
4. () Falta de cuidado en la higiene personal.
5. () La omisión de compromisos y responsabilidades adquiridos.
6. () Uso de accesorios llamativos o extravagantes.
7. () Utilizar un vocabulario soez.
8. () Discusiones o riñas con sus compañeros(as) que involucran agresiones verbales, relacionales, gestuales, físicas o virtuales sin generar daños al cuerpo o a la salud.
9. () Agresiones verbales, relacionales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hagan referencia a comportamientos o comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, erótico o romántico de las personas involucradas.
10. () Utilizar el celular dentro del aula de clases, aulas especializadas o actos especiales que merecen respeto.
11. () Dañar o alterar la decoración, carteleras, o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso educativo.
12. () Mal uso de los servicios sanitarios, sillas, tableros, libros de Bibliotecas, biblioteca general y otros recursos de la Institución.

Para el mejoramiento de su situación académica y/o disciplinaria se programan diversas estrategias como:

1. Reunión con las partes involucradas en el conflicto.
2. Intervención para exponer su punto de vista
3. Estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación
4. Fijar una solución imparcial, equitativa, justa.
5. Se llega a la siguiente solución o compromisos:



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



6. Se remite al Docente del grado _____ para que lo registre en diario de campo u observador del estudiante, guarde constancia de ello y cite al padre, madre o acudiente ante el/la coordinador(a) de la sede respectiva para la firma de un acta de compromiso con el fin de mejorar académica y/o disciplinariamente, realizar procesos de seguimiento, vigilancia, control e instancias a seguir.

Para mayor constancia se firma a los: _____ días del mes de: _____ del año: _____

Docente: _____

Director de Grupo: _____

Estudiantes implicados

Estudiantes testigos

Adjunto firmas de compañeros del plantel Educativo que presenciaron el(los) hecho(s) y dan constancia de que el/la(los) estudiante(s) incide(n) en actos de comportamientos inadecuados.

Docentes del Centro Educativo Rural Cucutillita Sede: _____

Adjunto firmas de docentes u otras personas del CER que presenciaron el(los) hecho(s) y dan constancia de que el/la(los) estudiante(s) incide(n) en actos de comportamientos inadecuados.



ACTA PARA SITUACIONES TIPO II N° _____

Fecha: (d/m/a) _____

Hora: _____

Grado: _____ grupo: _____ sede: _____ jornada _____

ESTUDIANTE(S): _____

A las _____ del día _____ del mes de _____ del año _____ se realiza el seguimiento del(los) estudiante(s) antes relacionado(s) con el objeto de dar a conocer su situación académica y/o disciplinaria, después de haber cometido actos de comportamientos inadecuados, los cuales se resaltan a continuación:

1. () La reincidencia en Situaciones Tipo I
2. () Abandonar o evadirse de las instalaciones de la Institución, durante la jornada escolar o durante las actividades programadas.
3. () Comprobación de escritos o dibujos anónimos ofensivos o insultantes utilizando cualquier medio de comunicación.
4. () Acoso escolar, bullying o cyberbullying
5. () Agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
6. () Agresión física con sus compañeros o compañeras que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales, gestuales, físicas o virtuales que puedan generar daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad de ningún tipo.
7. () Portar armas, amenazar o agredir con ella a cualquier miembro de la comunidad.
8. () Emplear la violencia física, verbal, gestual o psicológica para solucionar conflictos.
9. () Fraude y hurto comprobado.
10. () Falsificar firmas en cualquier documento.

Para el tratamiento de la situación se programan diversas estrategias como:

11. Remisión al Comité de Convivencia
12. Requerir apoyo de la Trabajadora social para hacer seguimiento al caso.
13. Informar de forma inmediata al Padre, madre de familia o Acudiente
14. Dejar registro en el observador del estudiante por parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia.
15. Se llega a la siguiente solución o compromisos:



SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



Para mayor constancia se firma a los: _____ días del mes de: _____ del año: _____.

Docente: _____

Director: _____

Presidente Comité de Convivencia: _____

Estudiantes implicados:

Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes implicados:

Estudiantes testigos

Adjunto firmas de compañeros del plantel Educativo que presenciaron el(los) hecho(s) y dan constancia de que el/la(los) estudiante(s) incide(n) en actos de comportamientos inadecuados.

Docentes del Centro Educativo Rural Cucutillita Sede: _____

Adjunto firmas de docentes u otras personas del EE que presenciaron el(los) hecho(s) y dan constancia de que el/la(los) estudiante(s) incide(n) en actos de comportamientos inadecuados.



ACTA PARA SITUACIONES TIPO III N° _____

Fecha: (d/m/a) _____

Hora: _____

Grado: _____ grupo: _____ sede: _____ jornada _____

ESTUDIANTE(S): _____

A las _____ del día _____ del mes de _____ del año _____ se realiza el seguimiento del(los) estudiante(s) antes relacionado(s) con el objeto de dar a conocer su situación académica y/o disciplinaria, después de haber cometido actos de comportamientos inadecuados, los cuales se resaltan a continuación:

1. () Reincidencia en las Situaciones Tipo II.
2. () Presentación de varias Situaciones Tipo II al tiempo.
3. () Consumir, comprar, vender, guardar, circular, a cualquier título, dentro o fuera de la institución, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, psicoactivas, que causen alteración o adicción en el organismo.
4. () Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
5. () Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida: Homicidio, violación (Acceso carnal en cualquiera de sus modalidades)
6. () Acoso sexual
7. () Pornografía con personas menores de 18 años.
8. () Extorsión
9. () Secuestro.

Para el tratamiento de la situación se programan diversas estrategias como:

10. Informar de forma inmediata al coordinador, al Padre, madre de familia o Acudiente del (los) estudiante(s)
11. Remisión al Comité de Convivencia para que realice un estudio detallado de su registro de valoración
12. Denunciar por escrito ante la autoridad competente
13. Enviar a entidad especializada
14. Realizar un comunicado por escrito a los representantes legales de las personas involucradas para informar sobre las medidas y decisiones tomadas por el Comité Escolar ante la situación.
15. Dejar registro en el observador del estudiante por parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia
16. Se llega a la siguiente solución o compromisos:



SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



Para mayor constancia se firma a los: _____ días del mes de: _____ del año: _____.

Docente: _____

Presidente del Comité de Convivencia: _____

Estudiantes implicados

Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes implicados

Estudiantes testigos

Adjunto firmas de compañeros del plantel Educativo que presenciaron el(los) hecho(s) y dan constancia de que el/la(los) estudiante(s) incide(n) en actos de comportamientos inadecuados.

Docentes del Centro Educativo Rural Cucutillita Sede: _____

Adjunto firmas de maestros u otras personas de la Institución que presenciaron el(los) hecho(s) y dan constancia de que el/la(los) estudiante(s) incide(n) en actos de comportamientos inadecuados.

ANEXO: PROTOCOLOS CASOS ESPECIFICOS DE CONVIVENCIA.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

El siguiente protocolo tiene relación con el proceso de formalización de los modos de actuar dentro del establecimiento educativo cuando se produce un embarazo en algún estudiante.

Este documento cumple con entregar orientaciones claras de acciones frente a esta situación haciendo hincapié en el apoyo en el adecuado desarrollo de la maternidad y la paternidad, contribuyendo a fortalecer y asegurar la permanencia de estos estudiantes en el Centro educativo

1. Derechos de alumnas/os en caso de embarazo:

- Tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad.
- Los alumnos/as tendrán derecho a contar con un profesor guía (Titular), quien supervisará: las inasistencias, apoyo pedagógico especial.
- La estudiante embarazada adolescente y/o padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante.
- La alumna tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- La alumna embarazada tendrá derecho a salir del aula de clase a ingerir alimentos, de acuerdo a lo que su estado requiera.
- La alumna tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir en el descanso o en los horarios que ella estime conveniente. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el apoderado a la Dirección del Centro Educativo durante la primera semana del ingreso posterior al parto.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el equipo de convivencia dará a la madre y/o padre adolescente, las facilidades pertinentes.
- Los horarios de ingreso y salida, se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el apoderado, en forma personal.
- Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del /la estudiante. Para esto, el profesor que corresponda deberá hacer el respectivo registro en la carpeta de salidas y registro de clases.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



- El /la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible en tanto la situación del embarazo, le impida asistir.
- Cada vez que la alumna /o se ausente por situación derivada del embarazo, parto, post parto, controles del niño menor de un año, presentando certificado médico o carnét de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- El / la estudiante tiene derecho a ser promovido/a con un porcentaje de asistencia, menor a lo establecido, siempre que sus ausencias hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante, carnét de control de salud y cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el SIE.

2. Derechos del apoderado o padre de familia:

- Cuando el apoderado informe de la situación de su hija, Dirección informará sobre los derechos y deberes del /la estudiante.

3. Deberes de las alumnas/os en caso de embarazo escolar:

- En su calidad de alumna embarazada adolescente y del padre adolescente, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos en relación a las exigencias académicas conductuales y normativas.
- La alumna dará asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un período de seis semanas. Así mismo en casos calificados por el médico tratante: podrá eximirse de la actividad física. En estos casos la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

4. Deberes del docente guía:

- Ser un intermediario y nexo entre alumna/o, y apoderado y profesores de otras áreas para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar al equipo de convivencia el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- Supervisar las inasistencias, revisar que se registren los certificados en la carpeta respectiva cuando corresponda.
- Entregar apoyo pedagógico especial. Sólo cuando los estudiantes se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, control del niño y enfermedades del hijo menor de un año.; esta situación deberá ir acreditado por el médico.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



5. Deberes del apoderado

- El apoderado deberá informar a la Dirección del colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. También debe informar al titular los datos del médico tratante, hospital que la atiende, número de emergencia y apoderado suplente.
- Cuando el estudiante se ausente por más de un día, debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad o paternidad, es el apoderado, quien debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable del retiro de materiales de cada día.

4.3.1 Rutas de atención:

ARTICULO 235 Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita al director(a) Rural.
3. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
4. Entrevista con la (El) estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del(a) sicóloga del Hospital o personal de apoyo
5. Aplicación de prueba Tamiz.
6. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el docente a cargo, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por docente.

ARTICULO 236 Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión al Docente a cargo.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a docente de área plan de mejora.
5. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión, al Hospital para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con los padres.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



ARTICULO 237 Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa al docente.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
5. Remisión a servicio de Apoyo por parte del Hospital Municipal.
6. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
9. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación por parte del hospital y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación

ARTICULO 238 Ruta de atención en caso de acoso escolar

Bull ying cyberbullying o ciberacoso (incluye casos donde el estudiante sea intimidado por razones de raza, preferencia sexual, genero, edad y discapacidad)

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa al Director rural.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
5. Remisión a servicio de Orientación por parte del Hospital.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Comité de convivencia, para continuar con el debido proceso.
8. Reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar.

ARTICULO 239 Ruta de atención en caso de Abuso sexual

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a orientación por parte del Hospital municipal.
3. Reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudiente Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación por parte de la entidad encargada quien es la que sigue el debido proceso.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13 de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



5. Dentro del Establecimiento Educativo se continúa haciendo seguimiento a la (el) estudiante.

ARTICULO 240 Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a la director/a rural.
2. Se reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos o tres meses.

ARTICULO 241 Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a la Dirección rural.
3. Reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar

ARTICULO 242 Ruta de atención en caso de conducta suicida

Si el estudiante manifiesta querer hacerse daño:

1. Recepción de la situación por parte de la persona que identifica el caso.
2. Dialogo con el estudiante involucrado reservando la identidad de la persona que informa el caso, si no es el docente quien lo identifica. Si la información es acertada se continua con el siguiente paso, de lo contrario se descartará.
Si se identifica que la actitud del estudiante está relacionada con algún caso de vulnerabilidad expuesto en los artículos anteriores en este documento, se procederá a seguir con la ruta de atención que corresponda.
3. Remisión a la dirección rural.
4. Citación a los padres o acudientes.
5. Reportar a sistemas de alerta, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia o Bienestar familiar si es necesario.



Libertad y Orden

SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CUCUTILLA
CENTRO EDUCATIVO RURAL CUCUTILLITA
CREADO POR DECRETO No 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
(Aprobación de Estudios Res. 001728 del 13de noviembre de 2009)
DANE No. 254223000110 - NIT No. 900068688-4



6. Dentro del Establecimiento Educativo se continúa haciendo seguimiento a la (el) estudiante.

Si el estudiante atenta contra su vida dentro de la institución y en el horario escolar:

1. Se le prestaran en lo posible los primeros auxilios (Si hay alguien en el momento con los conocimientos necesarios para hacerlo y se cuenta con un botiquín de primeros auxilios) y se deberá llevar de forma inmediata al hospital local del municipio para su atención.
2. informar a los padres o acudientes del/la estudiante.
3. Remisión a la dirección rural.
4. Reportar a sistemas de alerta, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar.
5. Mantener comunicación con las entidades encargadas del caso para su respectivo seguimiento.
6. Asesorarnos para recibir al estudiante cuando esté en condiciones de volver a la institución educativa.

ARTICULO 243 Ruta de atención en caso de trabajo infantil

1. Recepción de la situación por parte de la persona que identifica el caso.
2. Dialogo con el estudiante involucrado reservando la identidad de la persona que informa el caso, si no es el docente quien lo identifica. Si la información es acertada se continua con el siguiente paso, de lo contrario se descartará.
3. Se informa a la director/a rural.
4. Citación a los padres o acudientes.
5. Reportar a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar si es necesario.
6. Dentro del Establecimiento Educativo se continúa haciendo seguimiento a la (el) estudiante.